



Aprueba Bases del Llamado a presentar propuestas de Gabinete al XXIX Concurso Nacional de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Antártica, 2024.-

EXENTA N° **430** / Punta Arenas, 16 de agosto de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 82, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Estatuto Orgánico del Instituto Antártico Chileno; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.886, que establece las Bases de los Procedimientos de Administración que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; las Resoluciones N° 30, de 2015, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y las Resoluciones N° 07, de 2019 y N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón; la Resolución N° 386 del 9 de julio de 2024, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y el Instituto Antártico Chileno, suscrito con fecha 24 de junio de 2024; y las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

- a) Que el 17 de septiembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.255, que establece el Estatuto Chileno Antártico, dispone que el Instituto Antártico Chileno (INACH), tiene por principal misión planificar, coordinar, autorizar y realizar la actividad científica, tecnológica y de difusión en materias antárticas. Asimismo, dispone que al Instituto le corresponderá la autorización y coordinación de las actividades científicas y tecnológicas antárticas, que organismos del Estado o particulares realicen en el Territorio Chileno Antártico o en el resto del continente Antártico (artículos 15 y 27, respectivamente).
- b) Que el INACH es un organismo técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores, dependiente del Ministro, que goza de plena autonomía en todo lo relacionado con asuntos antárticos de carácter científico, tecnológico y de difusión, y es el único organismo al cual le corresponde resolver sobre estas materias.
- c) Que, con el objetivo de cumplir con estas tareas, el INACH invita a la comunidad científica del país a presentar proyectos de investigación en temas antárticos, cuyos objetivos y actividades estén asociados a una de las siete líneas de investigación del Programa Nacional de Ciencia Antártica (PROCIEN).
- d) Que existen recursos destinados a tal efecto y las necesidades del Servicio.

RESUELVO:

1. APRUÉBANSE las bases del llamado a postular con propuestas de Gabinete al XXIX Concurso Nacional de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Antártica, 2024, cuyo texto íntegro es el siguiente:

LLAMADO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE GABINETE AL XXIX CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ANTÁRTICA, 2024

El Instituto Antártico Chileno (INACH) llama a participar en el XXIX Concurso Nacional de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Antártica, 2024, en la modalidad de Gabinete.

BASES DEL CONCURSO

1. GENERALIDADES

- 1.1. El Instituto Antártico Chileno, en adelante e indistintamente "INACH":
- Es un organismo técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores que posee plena autonomía en todo lo relacionado con asuntos antárticos de carácter científico, tecnológico y de difusión, siendo el único organismo nacional al cual le corresponde resolver sobre estas materias.
 - Le corresponde, asimismo, planificar, coordinar, orientar y controlar las actividades científicas y tecnológicas que los organismos del Estado, o particulares debidamente autorizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, realicen en el Continente Antártico¹.
- 1.2. El INACH llama a la comunidad científica del país a presentar proyectos de investigación en temas antárticos en la modalidad de Gabinete, cuyos objetivos y actividades estén asociadas a alguna de las siete líneas de investigación del Programa Nacional de Ciencia Antártica (PROCIEN) del INACH:
- El estado del ecosistema antártico;
 - Umbrales antárticos: Resiliencia y adaptación del ecosistema;
 - Cambio climático en la Antártica;
 - Astronomía y Ciencias de la Tierra;
 - Biotecnología;
 - Huellas humanas en la Antártica; y
 - Ciencias Sociales y Humanidades.

Para mayor información, revise las líneas de investigación en la página institucional del INACH (www.inach.cl), en la sección Fondos Concursables.

- 1.3. Al término de la ejecución de los proyectos, se debe entregar un Informe Final acreditando el cumplimiento de los cuatro productos exigidos:
- Publicar un artículo en una revista científica de corriente principal (Web of Science), o la debida carta de aceptación del editor, donde el/la Investigador/a Principal deberá ser primer/a autor/a o autor/a correspondiente. En el caso que lo amerite, la publicación puede ser reemplazada por la solicitud de inscripción de una patente, la cual debe estar respaldada por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, o su equivalente en el extranjero.
 - Enviar uno o más artículos para ser publicados en los medios institucionales de divulgación del INACH.
 - Por cada año de ejecución, efectuar al menos una (1) actividad de divulgación de la ciencia antártica -incluidas notas en prensa-, de acuerdo a lo comprometido en las Acciones de Divulgación (ver numeral el Anexo N° 2, Formato de documentos, de estas Bases).
 - Dirigir o codirigir, a lo menos un proyecto de tesis o memoria de título, o su equivalente, asociado

¹ Artículos 1 y 2 del D.F.L. N° 82 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

a la temática del proyecto (ver Anexo N° 1, Glosario de Términos), y cuyo desarrollo colabore directamente con la pregunta principal del mismo, o con sus objetivos específicos.

1.4. No se permitirá en ninguna etapa de este Concurso alguna conducta inapropiada, constitutivas de faltas graves a la ética de la investigación, incluyendo la invención o falsificación de datos, la entrega consciente de información incorrecta, fragmentada o conducente a error y/o la copia sustancial de una parte de la formulación del proyecto. Por copia se entiende, para efectos de las presentes Bases y este Concurso, la apropiación indebida de una o más obras (completas o parciales) sin el consentimiento de sus autores. Ello incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenidos por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares. También se considerará falta grave la copia sustancial del trabajo de otra persona sin la correspondiente cita, a lo menos del nombre del autor, del título de la obra y de la fecha y medio de publicación.

1.5. En el evento que se pruebe cualesquiera de las conductas antes mencionadas, será causal para que la postulación sea declarada fuera de Bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto, según corresponda. Además, el INACH se reserva el derecho a inhabilitar futuras postulaciones a cualquiera de los concursos financiados por esta Institución, por un plazo de diez (10) años calendario, lo que se comunicará por escrito a la persona afectada y a su Institución Patrocinante.

1.6. Los anexos, notas al pie, instructivos y el formulario de postulación en línea, forman parte integrante de las Bases que regulan este Concurso, para todos los efectos legales.

1.7. Asimismo, quienes participen en este Concurso, por este solo hecho, autorizan al INACH a realizar todas las notificaciones por medio de correo electrónico, tales como, aquellas relativas a la etapa de postulación, adjudicación, firma de convenio y durante toda la vigencia del convenio, incluidas las relacionadas con las rendiciones de fondos e informes académicos. Para los efectos señalados precedentemente, la dirección del correo electrónico señalado como cuenta de usuario de quien postule, será el medio mediante el cual el INACH practicará todas y cada una de las notificaciones que sean necesarias en el presente Concurso. Será de exclusiva responsabilidad de quien postule utilizar, para estos efectos, una cuenta de correo electrónico válida y que sea revisada periódicamente. Lo anterior, sin perjuicio de que el/la postulante solicite fundadamente acogerse a alguna de las alternativas que contempla el artículo 46, incisos 2° y 3°, de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

1.8. Por el solo hecho de presentar un proyecto al llamado a Concurso, para todos los efectos legales, se entiende que quien postula conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases, y acepta los resultados del proceso de evaluación de proyectos del INACH, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos que sean procedentes.

1.9. El INACH se reserva la facultad de fijar el sentido y alcance de estas Bases respecto a su aplicación e interpretación.

1.10. Se deja constancia que todas las referencias a horarios establecidos en las presentes Bases, corresponden a la Hora Oficial de Magallanes y de la Antártica Chilena, las que pueden tener una diferencia con respecto al huso horario de Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez.

2. ANTECEDENTES PARA LA POSTULACIÓN

2.1. El INACH financia proyectos de investigación científica o tecnológica, esto es, proyectos que conduzcan a nuevos conocimientos o aplicaciones, generadas mediante **hipótesis de trabajo explícitas (no implícitas)** en la propuesta.

2.2. Los proyectos presentados deben ser originales, es decir, no deberán contener, en lo sustancial, aspectos incluidos en otros proyectos antárticos finalizados o que se encuentren en ejecución, o incluidos en publicaciones científicas.

2.3. Quienes postulen a este Concurso serán considerados/as el/la **Investigador/a Principal** del proyecto, y deberán contar con el apoyo de una **Institución Patrocinante chilena**, con la que debe existir un vínculo laboral vigente.

2.4. Asimismo, los proyectos deben incluir **Co-investigadores/as** para la ejecución de la investigación.

Por lo tanto, el equipo de trabajo debe contener un mínimo de un/a (1) y un máximo de cinco (5) Co-investigadores/as (ver Anexo N° 1, *Glosario de Términos*).

2.5. De la misma forma, las propuestas deben considerar enfoque de género en la conformación de los equipos de trabajo (Investigador Principal más Co-investigadores). Por tal razón, al menos un 30% de las personas que participan en el equipo de investigación deben ser de sexo femenino, lo que se comprobará según lo declarado en el documento denominado "Anexo a la Propuesta" (ver Anexo N° 2, Formato de documentos).

2.6. Si quien postula es de nacionalidad extranjera, debe ser residente en el país, lo que se deberá respaldar presentando una copia simple del certificado de vigencia de permanencia definitiva en Chile, de visa de residencia definitiva o temporal, o copia de la cédula nacional de identidad. Este documento debe ser presentado al momento de la suscripción del convenio, sólo si el proyecto resulta adjudicado.

2.7. Los proyectos a presentar sólo pueden ser de Gabinete (ver Anexo N° 1, *Glosario de Términos*).

2.8. El INACH se reserva el derecho a recabar directamente un pronunciamiento independiente sobre aspectos éticos/bioéticos, de bioseguridad y/o de trabajo con seres vivos (vertebrados o humanos) en los casos que considere necesario, como, asimismo, auditar los aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad de los proyectos tomando las medidas que estime pertinentes, en caso de encontrar discrepancias o incumplimientos en relación a los protocolos aprobados.

RESTRICCIONES A LA POSTULACIÓN

2.9. Este Concurso no financia proyectos de creación artística, recopilaciones, confección de catálogos o inventarios, impresión de libros, ensayos, traducciones, propuestas audiovisuales, textos de enseñanza u otras actividades semejantes, a excepción de las actividades de divulgación contempladas en el proyecto.

2.10. Asimismo, no se aceptarán propuestas que no incluyan el mínimo de Co-investigadores o sobrepasen el número máximo permitido para conformar los equipos de trabajo del proyecto.

2.11. Tampoco se aceptarán propuestas que no consideren el enfoque de género en la conformación de sus equipos de investigación (nominación de Co-investigadores, ver numeral 2.5 de estas bases).

2.12. Una persona solo puede presentar una propuesta a este Concurso en calidad de Investigador/a Principal. Si presentara más de una, **todas ellas serán consideradas fuera de bases.**

2.13. Por otra parte, el presente llamado limita la participación de cada persona en un máximo de dos (2) propuestas, ya sea en una como Investigador/a Principal y en otra como Co-Investigador/a; o en dos como Co-investigador/a. Si una persona participa **en más de dos (2) propuestas** será causal para que **todas ellas** sean declaradas **fuera de bases.**

2.14. No podrán postular en este Concurso quienes ostenten la **categoría de Investigador/a Principal de proyectos vigentes** financiados por el INACH (ver Anexo N° 1, *Glosario de Términos*).

2.15. Además, quedarán inhabilitados quienes, al momento de postular, posean compromisos pendientes con el INACH en aspectos relacionados con la finalización de los proyectos.

2.16. Asimismo, personas que hayan sido sancionadas por INACH en alguna de las últimas cinco (5) Expediciones Científicas Antárticas (desde la ECA 56, temporada 2019-2020 en adelante), no podrán postular ni participar como parte de los equipos de trabajo en el presente Concurso.

2.17. Tampoco podrán postular ni participar en los equipos de trabajo a que se refiere este Concurso, quienes trabajan en el INACH, esto incluye a funcionarias/os y personas que reciben honorarios por parte de la Institución.

2.18. Finalmente, no podrán postular como Investigador/a Principal quienes participen en **proyectos antárticos vigentes**, con financiamiento de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), que ostenten la calidad de: Director/a de Proyectos Anillos; Director/a de Centro de Investigación con financiamiento Basal; Director/a de Proyectos FONDAP; y Director/a de Institutos y Núcleos Científicos Milenio.

3. BENEFICIOS DEL PROGRAMA

3.1. El siguiente es el apoyo financiero y logístico entregado por tipo de proyecto:

	Proyectos de Gabinete
Duración Máxima	Junio de 2027
Monto máximo año 1	\$ 15.000.000
Monto máximo año 2	\$ 15.000.000

El INACH transferirá a la Institución Patrocinante el monto adjudicado en moneda nacional no reajutable en uno o dos años, de acuerdo a la duración del proyecto. Además, el INACH transferirá a la **Institución Patrocinante** el 5% sobre el valor de los fondos adjudicados al investigador/a, por concepto de *gastos de administración*.

Los fondos asignados al primer año de ejecución se transferirán una vez que haya sido totalmente tramitado, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Fondos Públicos, que rige la ejecución del Proyecto.

3.2. Los recursos solicitados y el plazo de duración del proyecto deben guardar directa relación con los objetivos del mismo.

3.3. La fecha estimada de inicio del proyecto es en el último trimestre del año 2024.

3.4. Para el desarrollo del proyecto de investigación, se podrán financiar comisiones de servicio nacionales y/o internacionales, bienes y servicios de consumo, activos no financieros y acciones de divulgación científica (ver Anexo N° 3, *Uso de Fondos del INACH*).

3.5. En el caso que la Institución Patrocinante apoye con recursos pecuniarios o valorizados la ejecución del proyecto, esta información deberá presentarse junto a la Carta de Patrocinio Institucional al momento de postular.

3.6. Cabe mencionar que este Concurso **no financia el pago** de honorarios o incentivos a ningún miembro del proyecto, ni viáticos en la Antártica y otros tipos de gastos, en conformidad a lo que se estipula con mayor detalle en el Anexo N° 3.

3.7. La transferencia de los fondos, para el segundo año de ejecución del Proyecto, si corresponde, se realizará sólo si: i) se ha rendido el uso de los fondos previamente transferidos; ii) se ha recibido conforme y se ha aprobado el Informe de Avance correspondiente; iii) hay existencia y disponibilidad presupuestaria en el Programa "Desarrollo de la Ciencia Antártica Concursable" del INACH, código 24.03.045; y iv) la Institución Patrocinante no posee rendiciones de fondos pendientes con el INACH, de acuerdo a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3.8. La continuidad del financiamiento estará sujeta a la aprobación de la asignación presupuestaria anual del Programa "Desarrollo de la Ciencia Antártica Concursable" del INACH, código 24.03.045, a través de la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente. El INACH se reserva el derecho a modificar los montos originalmente asignados si por decreto de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), el presupuesto del Programa fuere modificado.

4. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE

Si el Proyecto resulta adjudicado, la Institución Patrocinante (en adelante, también ejecutor) se obliga, mediante el Convenio de Transferencia de Fondos Públicos a:

4.1. Aceptar recibir el financiamiento otorgado para la ejecución del Proyecto individualizado y se obliga a administrarlos con la debida probidad, eficiencia, responsabilidad y oportunidad, y a llevar al día los registros correspondientes.

4.2. Remitir al INACH el correspondiente comprobante de ingreso contable de los fondos transferidos, en el plazo de diez días hábiles luego de haber recibido los dineros, y la factura por los gastos de administración, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (en adelante también SISREC o Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas), que acredite

la recepción de la transferencia, según lo estipulado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, para lo cual tiene un plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de fondos.

4.3. Adquirir o financiar, con los recursos destinados al Proyecto, sólo las comisiones de servicio nacionales o internacionales, los bienes y servicios de consumo, activos no financieros y actividades de divulgación científica indicados en el proyecto y aprobados por el INACH, para mantenerlos permanentemente a disposición y para uso exclusivo del Proyecto.

4.4. Si se contrata personal técnico y de apoyo en el marco del Proyecto, la Institución Patrocinante será su empleadora exclusiva y la única obligada a cumplir con todas las disposiciones legales vigentes relativas a materias laborales, previsionales y tributarias. El INACH no tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con dichos trabajadores ni responsabilidad por eventuales conflictos que pudieran suscitarse entre las partes señaladas.

El ejecutor sólo podrá efectuar gastos con cargo al Proyecto a partir de la fecha de inicio del mismo, es decir, una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo recién aludido, se hayan transferido a la Institución Patrocinante los fondos asignados y luego de que ésta haya presentado al INACH, el comprobante de ingreso contable de los fondos transferidos, según se expresa en el numeral 4.2 de las presentes bases.

En consecuencia, toda la documentación que respalde los gastos de la ejecución del Proyecto deberá tener fecha igual o posterior a la fecha de transferencia de los recursos.

4.5. Responder por la ejecución presupuestaria del Proyecto, dando todas las facilidades para ello y rindiendo el uso de los fondos mensualmente en los primeros quince días hábiles administrativos del mes siguiente de realizadas las adquisiciones, en el caso de instituciones públicas o, si se tratase de instituciones privadas, trimestralmente, los primeros quince días hábiles administrativos de los meses de enero, mayo, agosto y noviembre de cada año. Los documentos que respalden los gastos realizados deben incorporarse digitalmente al SISREC y, adicionalmente, las instituciones privadas deberán enviar los documentos de respaldo en original, vía correo tradicional.

4.6. La ejecución de los gastos y la rendición de los mismos se deberá realizar en concordancia con la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la resolución N° 6.289 de 1998, del Servicio de Impuestos Internos y el Instructivo de Rendiciones del INACH, documentos que no se insertan por ser conocidos por todas las partes. La sola presentación de la rendición de fondos no significa la aprobación de los gastos informados, debiendo el/la Investigador/a Principal y la Institución Patrocinante esperar el análisis que efectúa el INACH, el que indicará la aprobación, observación y/o rechazo, total o parcial de la rendición presentada. En caso de ser rechazada, se deberá reintegrar el dinero al INACH al momento de presentar el Informe Final, a más tardar.

4.7. La Institución Patrocinante se obliga a mantener todos los documentos que justifiquen los gastos declarados en la ejecución del Proyecto y a dar las facilidades para que el INACH y/o la Contraloría General de la República pueda realizar las revisiones correspondientes en cualquier etapa de la vida del Proyecto y hasta cinco años después de que haya declarado formalmente su término.

4.8. Se deberán reintegrar al INACH, los fondos remanentes del Proyecto, esto es, porque no hubieren sido rendidos, observados y/o no ejecutados o por cualquier otro motivo, mediante un depósito o transferencia bancaria a la cuenta corriente N° 91909105191 del Banco Estado de Chile, cuyo titular es el Instituto Antártico Chileno. La rendición final o el reintegro del saldo no gastado, debe realizarse al momento de presentar el Informe Final, o dentro del plazo máximo de sesenta (60) días hábiles administrativos contado desde el término del respectivo convenio.

4.9. Destinar los activos no financieros adquiridos con el financiamiento otorgado por el INACH al cumplimiento de los objetivos del Proyecto durante la ejecución del mismo; a operarlos, repararlos y mantenerlos de manera regular, de acuerdo a las normas técnicas especificadas en los manuales correspondientes, a asegurar los equipos e instrumentos que sean utilizados en el Proyecto, hasta el término del mismo y a garantizar su total disposición para el/la Investigador/a Principal y su Proyecto.

4.10. Adquirir los equipos indicados originalmente en la propuesta. Cualquier cambio de equipo o solicitud de compra de equipo no considerado inicialmente, debe estar apropiadamente justificado y debe ser aprobado previamente por INACH. No obstante lo anterior, cambios en la marca o modelo de equipos, pero manteniendo las prestaciones técnicas, no requieren justificación. Estos bienes serán utilizados exclusivamente por el Proyecto y pasarán a ser propiedad de la Institución Patrocinante al término de la

ejecución del mismo.

4.11. La Institución Patrocinante, adicionalmente, se obliga a entregar al/a la Investigador/a Principal los recursos pecuniarios o valorizados indicados en la Carta de Patrocinio Institucional.

4.12. Respecto a la suscripción de los convenios, será requisito para ello, dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, especialmente en lo que respecta a su inscripción en el "Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades", como requisito previo a la transferencia de recursos.

4.13. En ese contexto, los convenios de transferencia a los que hace referencia el numeral anterior, estarán sujetos a las siguientes obligaciones y prohibiciones, que se encuentren en el Oficio Circular N° 20 y en la Ley N° 21.640:

1. Deberán indicar el objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución de la institución privada con la cual se suscriba el convenio. El objeto social se acreditará de manera previa a la suscripción del convenio de transferencia, y deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar.

2. Estará condicionada a la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N° 19.862. De no cumplir, tendrá un plazo no superior a 15 días hábiles para subsanar las inhabilidades, desde el momento de la notificación de la adjudicación. La Lista de Espera correrá, de no entregarse la documentación en dicho plazo.

3. Como se ha dicho, las rendiciones de cuentas se deberán realizar a través del SISREC. La incorporación al sistema, y las modalidades de uso se deberán realizar de acuerdo a las instrucciones que la Contraloría General de la República emita al efecto. Será responsabilidad de los ejecutores velar por el buen uso de la plataforma y por la veracidad de la información que en ella se registre. Asimismo, será responsabilidad del INACH exigir que los receptores cumplan con la obligación de rendir cuentas, verificar el correcto uso de los recursos y exigir sus restituciones, si correspondiere.

4. Deberá acreditarse que el ejecutor (la Institución Patrocinadora) ha cumplido con las obligaciones de rendir cuenta respecto de cualquier otro convenio suscrito con el INACH, en su caso.

5. Deberá restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

6. Además de los requisitos anteriores, los convenios que se suscriban estableciendo la transferencia de recursos a instituciones privadas, deberán cumplir con lo siguiente:

a) Sólo se podrán suscribir convenios con aquellas instituciones privadas que, al momento de la postulación, tengan a lo menos dos años de antigüedad contados desde su constitución, y que demuestren experiencia en el área de ejecución del convenio. Para estos efectos, al momento de suscribir el convenio se deberá requerir un certificado de vigencia otorgado por el organismo competente el cual acredite la antigüedad de la institución. Asimismo, al momento de la postulación, se requerirán antecedentes que demuestren la experiencia de la institución privada o de los responsables del equipo de trabajo que ejecuten el proyecto asociado al convenio.

b) Las instituciones privadas que suscriban convenios deberán constituir una o más garantías a favor del órgano de la Administración, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, cuando el total del monto de los recursos que se transfieran supere las 1.000 unidades tributarias mensuales. Dichas garantías deberán consistir en vales vistas, boletas de garantía, pólizas de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato, y deberán ascender, como mínimo, a un 5% del monto total de los recursos a transferir. Para estos efectos, se considerará el valor de la unidad tributaria mensual correspondiente al mes de enero del año de suscripción del convenio de transferencia. Los costos financieros en que incurran las instituciones privadas con motivo del proyecto o iniciativa podrán ser considerados en los convenios de transferencias correspondientes.

c) Deberán considerar, como condición a la transferencia de los recursos, el cumplimiento de hitos

diferidos en el tiempo, relacionados con el cumplimiento del objetivo para el que fueran asignados.

d) Se podrá autorizar la subcontratación con terceros para las actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, las cuales deberán estar claramente precisadas en éste. Excepcionalmente, se podrá autorizar la subcontratación del objeto principal del convenio cuando se advierta la imposibilidad de darle cumplimiento. Para estos efectos, la autoridad de la Institución Patrocinante deberá emitir una resolución fundada que especifique las razones de la subcontratación. El convenio deberá incorporar todas las actividades, los montos y las instituciones que serán subcontratadas. En ningún caso, dicha subcontratación se podrá realizar con personas relacionadas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N° 18.045.

5. DEBERES Y OBLIGACIONES DEL/ DE LA INVESTIGADOR/A PRINCIPAL

5.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y liderar el Proyecto hasta el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para cada una de sus etapas y a mantener actualizados sus datos de contacto en el INACH.

5.2. Ser el único interlocutor válido ante el INACH en todos los aspectos vinculados a su Proyecto, para estos efectos el/la Investigador/a Principal autoriza expresamente en este acto al INACH a realizar todas las notificaciones por medio de correo electrónico, incluidas las relacionadas con las rendiciones de fondos e informes académicos.

5.3. Permanecer en Chile al menos seis meses por año calendario durante la ejecución del Proyecto, y hasta el término del mismo.

5.4. Informar al INACH cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el Proyecto en forma definitiva y/o solicitar el término anticipado de éste.

5.5. Utilizar los recursos asignados exclusivamente para la ejecución del Proyecto, sin sobrepasar –en ningún caso– la asignación anual aprobada y solicitar oportuna y fundadamente autorización al INACH si requiere modificar la distribución presupuestaria estipulada en el Convenio de Transferencia de Fondos Públicos.

5.6. Observar estricto y dar oportuno cumplimiento a los plazos de presentación de las Rendiciones de Cuentas mensuales de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento y en el Instructivo de Rendiciones, así como de los Informes Académicos. Los Informes de Avance deben remitirse al 30 de junio de cada año y el Informe Final a más tardar el 30 de junio del año 2027.

5.7. Publicar los resultados del Proyecto conforme lo indicado en el Convenio de Transferencia de Fondos Públicos.

5.8. Informar inmediatamente y por escrito al INACH los cambios académicos y/o financieros del Proyecto, para no afectar la correcta ejecución del mismo.

5.9. Cumplir los estándares éticos y bioéticos que regulan la actividad científica, así como velar por la adecuada protección de los animales de experimentación y las especies antárticas, el adecuado manejo de materiales potencialmente dañinos para la salud y el uso de archivos o documentos protegidos, durante toda la ejecución del Proyecto.

6. CAMBIOS FINANCIEROS O ACADÉMICOS

6.1. El/La Investigador/a Principal podrá realizar hasta dos (2) reasignaciones de fondos por año a la distribución presupuestaria estipulada en la cláusula segunda del presente Convenio, "Financiamiento", en función del buen desarrollo del Proyecto y con la finalidad de mejorar su proceso de ejecución y facilitar el logro de sus objetivos, presentando una solicitud en la sección "Re-itemizaciones" del SISREC. La redistribución no podrá significar, en ningún caso, sobrepasar la asignación anual aprobada para el Proyecto, deberá ser justificada por el/la Investigador/a Principal y estará sujeta a la aprobación expresa por parte del INACH, a través del Sistema de Rendiciones Electrónica de Cuentas.

6.2. Los cambios académicos asociados a la ejecución del Proyecto, tales como cambios de Institución Patrocinante y/o de co-investigadores/as, entre otros, deberán ser sometidos a consideración del INACH a través del Sistema de Proyectos del INACH.

6.3. Si el INACH acepta el cambio de Institución Patrocinante, la original deberá restituir al INACH el remanente de fondos no utilizados a la fecha, el monto de gastos de administración transferido proporcionalmente al número de meses que no ejecutará el proyecto y los activos no financieros

adquiridos con los recursos asignados al Proyecto, en el plazo de quince días hábiles luego de recibida la notificación del Finiquito del Convenio de Transferencia de Fondos Públicos. Se deja constancia que cualquier conflicto entre el/la Investigador/a Principal y su anterior Institución Patrocinante es de exclusiva responsabilidad de dichas partes, quedando al margen de cualquier alcance el INACH.

El INACH realizará los trámites administrativos correspondientes para dar por terminado el Convenio de Transferencia de Fondos Públicos y para firmar otro con la nueva, en el que se fijarán las condiciones para la correcta ejecución y continuidad del Proyecto y en el que quedarán establecidos los derechos y obligaciones de las partes. Si la nueva Institución Patrocinante no acepta las condiciones pactadas, no podrá ejercer como tal y el INACH pondrá término anticipado al Proyecto.

6.4. El/La Investigador/a Principal podrá incorporar o desvincular co-investigadores/as mediante una solicitud en el Sistema de Proyectos, justificando apropiadamente la solicitud, la cual deberá ser aprobada previamente por el INACH.

7. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

7.1. Para postular se **debe ingresar toda la información requerida en el Sistema de Proyectos** del INACH, accediendo mediante el vínculo <http://proyectos.inach.cl>.

7.2. En este llamado a Concurso, quienes postulen y/o participen en los equipos de trabajo, deben completar su "*Currículum Vitae*" en el Sistema de Proyectos.

7.3. La formulación de la propuesta debe ser presentada **en inglés**, salvo las excepciones indicadas expresamente en estas Bases.

7.4. La formulación científica de la propuesta debe contener lo siguiente:

- i) *Project Description*
- ii) *Hypothesis and Objectives*
- iii) *Methods and Working Plan*
- iv) *Gantt Chart*
- v) *Advanced work*
- vi) *References*
- vii) *Scope of the Project*

7.5. Deben adjuntarse obligatoriamente a la propuesta, en la sección "*Attachments*", los siguientes documentos (ver Anexo N° 2, *Formato de Documentos*):

- i) La Carta de Patrocinio Institucional ("*Sponsorship Letter*", en idioma español). En caso de que **el proyecto resulta adjudicado**, la carta de patrocinio deberá ser remitida impresa en original al INACH, al momento de firmar el Convenio (ver numeral 10 de estas Bases); salvo que el documento haya sido firmada electrónicamente por todas las partes, en cuyo caso se deberá remitir digitalmente.
- ii) **Anexo a la propuesta:** Formulario de acuerdo al formato presentado en el Anexo N° 2 que debe contener información resumida respecto a la conformación del equipo de trabajo, la ejecución o postulación de otros proyectos antárticos, requerimientos del proyecto que se postula, acciones de divulgación, sugerencia de evaluadores y evaluadoras, conflicto de intereses y justificación de la compra de equipos.

7.6. Quienes postulen también podrán presentar en su propuesta los siguientes adjuntos opcionales en la sección "*Attachments*" de la postulación (ver Anexo N° 2, *Formato de Documentos*):

- Carta(s) de compromiso de colaboración internacional, detallando el aporte financiero al proyecto. La Colaboración Internacional será evaluada de acuerdo a lo que se señala en el Anexo N° 4, *Criterios de evaluación de la productividad científica, cooperación internacional y por pares*.

7.7. El formato tipo de los diversos documentos a adjuntar en este llamado (ver Anexo N° 2), estará disponible en el Sistema de Proyectos para ser descargado. No obstante lo anterior, los postulantes podrán presentar los documentos anexos en formatos distintos a los dispuestos en el presente Concurso,

siempre que contengan al menos la misma información solicitada.

7.8. Si quienes postulan tienen conflictos de intereses con personas que eventualmente podrían ser designadas como evaluadoras de la propuesta, podrán señalar dicha circunstancia en el “Anexo a la Propuesta”, indicando un máximo de tres (3) personas.

Adicionalmente, si quienes postulan así lo estiman pertinente, podrán sugerir hasta tres (3) pares evaluadores/as que pertenezcan a una institución extranjera. No debe existir conflictos de intereses con las personas propuestas, es decir, no debe haber publicaciones o proyectos conjuntos durante los últimos cinco (5) años calendario, o relación de parentesco, profesional, comercial o de tutor/a-alumno/a. Esta información también debe completarse en el “Anexo a la Propuesta”.

7.9. Los proyectos que consideren estudios **con seres humanos** (pre-clínicos, clínicos y sociales, que incluyan muestras, datos personales, encuestas, entrevistas, *focus groups*, entre otros) **deberán cumplir con los estándares éticos y contar con las autorizaciones correspondientes, los cuales deberán presentar al INACH al momento de suscribir el convenio**, sin perjuicio que, en casos justificados, se otorgue un plazo adicional. En ese sentido, si son adjudicados, estos estudios deberán presentar lo siguiente:

- Informe favorable (certificado), debidamente fundamentado por el Comité de Ética de la Institución Patrocinante, sumado a la autorización escrita de la autoridad correspondiente del sitio de investigación donde se enrolean los sujetos del estudio, aceptando explícitamente el informe favorable del Comité de Ética donde fue aprobado el proyecto. En situaciones éticamente sensibles en investigación (vulnerabilidad social, intervención de la intimidad, integridad psíquica o física u otras), el informe debe considerarlas explícitamente en su fundamentación. En caso de investigación con comunidades y/o pueblos originarios se requiere además presentar, en la medida de lo posible, la autorización de la comunidad o de la autoridad correspondiente.
- Un ejemplar en español del(de los) documento(s) de Consentimiento Informado específico para el estudio, que considere los aspectos particulares del protocolo al que se incorporen los sujetos de estudio. Adicionalmente, tratándose de menores² desde al menos los 8 años hasta un día antes de cumplir 18 años, deberán contar con el Consentimiento Informado de los padres o tutores y, en lo posible, con el Asentimiento Informado del menor/adolescente.
- Carta a los Directores de los Establecimientos Educacionales e Instituciones que participan en el estudio, solicitando las autorizaciones correspondientes. Respecto de la aplicación de instrumentos de recolección de datos, es indispensable respetar los requisitos éticos, legales, profesionales y de formación necesarios para la aplicación de pruebas especializadas (por ejemplo, tests psicológicos). Asimismo, se recomienda verificar que estas pruebas se encuentren validadas en Chile para el uso en la población o participantes a las que serán administradas. En caso contrario, el Investigador Principal deberá fundamentar su aplicación y explicitar las limitaciones que ello implica para el análisis e interpretación de los resultados.

Estos documentos deben estar visados por el Comité de Ética que entrega el informe favorable.

7.10. Las propuestas que posean muestras paleontológicas deberán presentar la respectiva **“Autorización vigente para prospección y/o excavación”** del Consejo de Monumentos Nacionales de Chile (CMN), organismo encargado de la protección y tuición del patrimonio cultural y natural del país, especificando la disposición final de las muestras y piezas. Si el material paleontológico se encuentra en un repositorio o depósito de fósiles, deberá presentar la respectiva autorización (carta) de la institución depositaria de los bienes o colección.

7.11. Si la propuesta considera el acceso a archivos y/o bases de datos (información sensible), se deberá contar con las autorizaciones emitidas por el(los) organismos(s) correspondiente(s) garante(s) de dicha información e indicar las medidas de resguardo que adoptará el/la Investigador/a Principal para protegerla.

7.12. Por otra parte, los **proyectos que desarrollen actividades con vertebrados antárticos deberán**

² Organización Panamericana de la Salud Pautas y orientación operativa para la revisión ética de la investigación en salud con seres humanos. Washington, DC: OPS, 2012.

presentar el correspondiente certificado/aprobación de bioética de resultar adjudicados, al momento de suscribir el convenio, sin perjuicio que, en casos debidamente justificados, se otorgue un plazo adicional. Si producto del proceso de revisión de los proyectos en estas instancias, surge la necesidad de cambios menores, esto debe ser informado al INACH con el fin de evaluar su pertinencia de acuerdo a los convenios firmados y a las presentes Bases. Si los investigadores no obtienen las certificaciones aprobatorias requeridas en su proyecto, o no aprueban las modificaciones solicitadas en este marco, el INACH dispondrá el término anticipado del convenio.

7.13. El envío de la postulación será registrado en el servidor y se generará un mensaje de correo electrónico automático, indicando fecha y hora de envío, que es remitido a la cuenta de correo electrónico con la que se registró en el Sistema de Proyectos quien postuló.

7.14. Una vez recibida electrónicamente la propuesta, **no será posible rectificar, incorporar, eliminar o remitir antecedentes adicionales para anexar a ésta**. Se sugiere revisar la información presentada en la propuesta en la **versión PDF borrador**, generada en el Sistema de Proyectos, antes de enviarla.

7.15. Se entenderá que quien postule declara que los antecedentes e información presentada en su postulación constituyen documentación fidedigna e íntegra.

7.16. Las consultas relacionadas con el proceso de postulación, las Bases del Concurso y otras materias atinentes a éste, deberán ser efectuadas exclusivamente mediante el Sistema de Proyectos, en la sección "Questions", y serán respondidas hasta el día **12 de septiembre de 2024**, a las 17.00 horas (hora oficial de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena). Tanto las preguntas como las respuestas serán de acceso público, mientras que la autoría de éstas se mantendrá en reserva.

8. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS POSTULANTES

8.1. Las postulaciones serán sometidas a una revisión de admisibilidad (ver Anexo N°5, *Ficha de Cumplimiento de Bases*), en la cual se verificará si se cumple con la presentación de toda la documentación obligatoria solicitada y las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases. De no cumplir con ellas, la propuesta será declarada fuera de bases y no será parte del proceso de evaluación, lo que será notificado individualmente vía correo electrónico.

8.2. Asimismo, el proceso de evaluación de las propuestas considera etapas y subprocesos, tales como evaluación de la productividad científica y la cooperación internacional; y la evaluación por pares (Peer Review).

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

8.3. En consideración a las funciones del INACH como ente asesor del Ministerio de Relaciones Exteriores, respecto de las obligaciones asumidas por el Gobierno de Chile en el marco del Sistema del Tratado Antártico, se evaluará internamente la factibilidad de ejecución del proyecto en base a los objetivos establecidos, la política antártica nacional y la disponibilidad de recursos financieros.

8.4. El INACH medirá la productividad científica exclusivamente de quienes postulen, de acuerdo a los antecedentes incorporados en la sección "Currículum Vitae", considerando las publicaciones aceptadas, siempre que presenten la carta del editor de la revista indicando lo anterior, y los artículos en prensa o publicados, en los últimos cinco (5) años calendario. En el caso de investigadoras que hayan tenido hijas/os a partir del año 2019, podrán presentar la productividad de los siete (7) últimos años calendario (desde el 2017), situación que debe ser acreditada por el correspondiente certificado de nacimiento, adjuntado en la sección "*Attachments*" de la plataforma de postulación. Asimismo, gozarán de esta prerrogativa investigadoras que durante el mismo periodo se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal de menores como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N° 19.620, sobre adopción de menores. Para acceder a este beneficio, se deberá adjuntar en la sección "*Attachments*" copia autorizada de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal. El puntaje obtenido será convertido a una escala continua de 1 a 7 puntos, según se señala en el Anexo N° 4, numeral 1. La productividad científica corresponderá al 20% del total del puntaje ponderado.

8.5. Los puntajes de productividad científica serán ordenados de mayor a menor y ubicados por cuartiles. Las propuestas enviadas por personas que se ubiquen en el cuartil más bajo, no serán enviadas a evaluación externa y serán declaradas no adjudicadas.

8.6. Además, el INACH medirá la **Cooperación Internacional** (Anexo N° 4, numeral 2), en base al compromiso de aporte financiero (pecuniario o no pecuniario) de instituciones extranjeras a las que pertenezcan los miembros del equipo de trabajo, para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, de acuerdo a lo informado en la carta de colaboración correspondiente, ya sea respecto al análisis de muestras o capacitación de personal. La colaboración internacional corresponderá al 10% del total del puntaje ponderado. Los aportes efectivos deberán ser reportados en los respectivos informes académicos (Avances y Final).

8.7. **Evaluación por pares** (Anexo N° 4, numeral 3): sólo los proyectos de postulantes que se hayan ubicado dentro de los tres primeros cuartiles de productividad científica serán enviados a evaluación por pares.

8.8. El Grupo de Estudio del INACH designará evaluadoras/es externos/as para cada una de estas propuestas. Cada propuesta será evaluada por al menos dos (2) personas especialistas en las áreas temáticas de las propuestas presentadas. Esta evaluación corresponderá al 70% del total del puntaje ponderado.

El Grupo de Estudio revisará la información sobre conflictos de intereses y la sugerencia de evaluadores presentada por quienes postulen y determinará su consideración al momento de proponer las/los evaluadoras/es externas/os.

8.9. Las/los evaluadoras/es externas/os analizarán los siguientes aspectos:

Calidad científica de la propuesta: Corresponde a la evaluación de los fundamentos teórico-conceptuales, el análisis del estado del arte, las hipótesis planteadas y la idoneidad de los objetivos de la investigación.

Relevancia de la propuesta: Corresponde a la relevancia, novedad y potencial impacto científico y/o tecnológico de las actividades o metodologías propuestas.

Viabilidad científica y técnica de la propuesta: Corresponde a la capacidad y experiencia del equipo de trabajo, los métodos propuestos y la programación planteada para cumplir los objetivos de investigación.

8.10. Luego de la etapa de análisis de la propuesta científica y curricular de los postulantes, las iniciativas se ordenarán de mayor a menor según el puntaje total obtenido, al ponderar los factores de productividad científica, evaluación por pares y cooperación internacional (ver Anexo N° 4, fórmula de cálculo).

8.11. Las propuestas que se ubiquen en el tercil superior de clasificación, según puntaje obtenido, continuarán el proceso de evaluación. Según este ordenamiento, las iniciativas que se ubiquen en los dos terciles más bajos, serán declaradas no adjudicadas.

8.12. El Grupo de Estudio revisará el puntaje obtenido por los proyectos, las evaluaciones y comentarios recibidos, las solicitudes presupuestarias, en base a ellas, podrá realizar recomendaciones al Comité de Selección para las propuestas elegibles.

9. FALLO Y ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

9.1. El Comité de Selección escogerá las propuestas a financiar por el INACH en concordancia con los méritos académicos, curriculares, a la viabilidad logística de cada propuesta y a los aspectos políticos antárticos institucionales, teniendo a la vista la recomendación del Grupo de Estudio.

9.2. El Comité de Selección se reserva el derecho de solicitar modificaciones en la formulación definitiva del proyecto, como condición de adjudicación, especialmente en lo referente a:

- Objetivos propuestos, metodología a utilizar y muestras o datos a recolectar.
- El inicio de la ejecución de las actividades del proyecto.
- El financiamiento solicitado y a asignar.

9.3. Si a juicio de quien postuló las modificaciones indicadas por el Comité de Selección hacen inviable la realización de su proyecto, puede renunciar al financiamiento, informando por escrito al INACH y a la Institución Patrocinante, en el plazo de dos (2) semanas luego de informados los proyectos adjudicados.

9.4. El fallo del Concurso será formalizado mediante un Acto Administrativo del INACH. Los proyectos serán clasificados en cuatro categorías: **Adjudicados, Lista de Espera, No Adjudicado y Fuera de Bases**.

Los resultados se difundirán a través del sitio web institucional y se notificarán a quienes postulen por correo electrónico, a las direcciones de correo informadas en su postulación.

9.5. Quienes postulen en el Concurso podrán interponer el recurso de reposición que contempla la Ley 19.880, cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la normativa referida establece. Para ello, deberán tener presente que disponen de **un plazo de cinco (5) días hábiles** desde la notificación de los resultados para interponer el recurso de reposición ante el Director Nacional del Instituto Antártico Chileno, por escrito.

En la eventualidad de que existan recursos disponibles en el programa, por cualquier circunstancia, podrá surtir efecto la lista de espera, la cual tendrá vigencia por un año, hasta el 30 de junio de 2025. La lista se priorizará de acuerdo a, primero, el orden señalado en el ranking establecido; y, segundo, a los recursos disponibles; y, tercero, al criterio propuesto por el Comité de Selección para tales efectos (numeral 9.7). En estos casos, el inicio del período de ejecución del proyecto podría ocurrir durante el segundo semestre de 2025.

9.6. Asimismo, en el caso de exista presupuesto excepcional en el programa, no contemplado en el presupuesto original del INACH, el Comité de Selección podrá proponer un orden de las propuestas en lista de espera, aplicando alguno de los siguientes criterios que se señalan a continuación:

1. Propuestas lideradas por personas del sexo menor representado en la adjudicación correspondiente.
2. Propuestas cuya institución patrocinante sea de una región distinta de la Región Metropolitana.
3. Propuestas que aborden líneas de investigación y/o áreas del conocimiento menos representadas en la adjudicación original.

9.7. La propuesta del Comité de Selección debe ser explícita en cuanto a los criterios antes señalados en el párrafo anterior. La decisión del INACH se debe ratificar a través de un acto administrativo fundado.

10. FIRMA DEL CONVENIO

10.1. Una vez adjudicado el proyecto se firmará un convenio entre el INACH, quien postule y el/la representante legal de la Institución Patrocinante, o quien tenga delegada la facultad, en el que se fijen las condiciones para la correcta ejecución y continuidad del proyecto y en el que quedarán establecidos los derechos y obligaciones de cada parte (ver convenio tipo en Anexo N° 6).

10.2. Las instituciones receptoras de fondos deben dar cumplimiento a las obligaciones de la ley N° 19.862, descritas en los numerales 4.12 y 4.13 de las presentes bases.

10.3. Para suscribir el convenio, se deberán enviar todos aquellos documentos solicitados. Una vez que estos antecedentes hayan sido recibidos por el INACH, se procederá a preparar el convenio recién citado.

10.4. El convenio entrará en vigencia sólo una vez esté totalmente tramitado el Decreto Exento del Ministerio de Relaciones Exteriores que lo aprueba.

10.5. Si antes de la firma del convenio respectivo entre las partes, quien postuló cambiase de Institución Patrocinante, deberá presentar al INACH: 1) la renuncia del Patrocinio de la Institución que lo apoyó en su postulación; 2) la carta de patrocinio de la nueva institución; y 3) los antecedentes legales de la nueva institución patrocinante. El INACH se reserva el derecho de aprobar el cambio de institución, en función de su tipo y los tiempos de tramitación de la documentación. En caso de rechazo, se dejará sin efecto la adjudicación de la propuesta. En esa eventualidad, podrá surtir efecto la lista de espera (ver numeral 9.6).

11. TÉRMINO DEL PROYECTO

11.1. El Proyecto se considerará terminado cuando el Informe Final haya sido aprobado a completa satisfacción del INACH y aceptada su Rendición de Cuentas Final, lo que será acreditado mediante resolución del INACH.

11.2. La aprobación a la Rendición de Cuentas Final se otorgará cuando se haya rendido el uso de la totalidad de los recursos transferidos y se haya reintegrado el saldo no gastado o no aprobado, si corresponde, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.8 de estas bases.

11.3. El Informe Final del Proyecto deberá ser remitido al INACH, a través del Sistema de Proyectos, a más tardar el 30 de junio del año 2027 el cual debe contener el estado de cumplimiento de los objetivos del Proyecto, adicionalmente, haber presentado la documentación que acredite el cumplimiento de los cuatro productos exigidos, que se encuentran descritos en el numeral 1.3 de las presentes bases. Si al momento de postular se presentaron cartas de compromiso de cooperación internacional, se deberá -además- adjuntar al Informe Final del Proyecto la documentación que respalde los aportes efectivamente recibidos para la ejecución del mismo.

Todos los productos deben otorgar los créditos correspondientes al INACH por el apoyo entregado, usando las palabras clave "Instituto Antártico Chileno (INACH)" y el código del Proyecto, de otra forma, el producto no será reconocido como parte del Proyecto.

12. TÉRMINO DEL PROYECTO SIN APROBACIÓN

12.1. Si el/la Investigador/a Principal no ha entregado los productos comprometidos y/o el Informe Final en el plazo establecido en la cláusula precedente, o si transcurrido un año desde la entrega del Informe Final, éste ha sido rechazado y el/la Investigador/a Principal no ha resuelto las observaciones emitidas por el INACH, el Proyecto se dará por terminado sin aprobación y el/la Investigador/a Principal podrá quedar inhabilitado/a hasta por diez años calendario para postular a los concursos que financia el INACH.

12.2. Los actos administrativos dictados por alguna de las circunstancias mencionadas en esta cláusula serán informados al/a la Investigador/a Principal y a la Institución Patrocinante.

13. TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROYECTO

13.1. En forma excepcional, el Proyecto podrá terminar anticipadamente mediante resolución fundada, a solicitud de cualquiera de las partes, o unilateralmente por parte del INACH, ante la ocurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- A. Por falta de entrega o retraso en la entrega de informes y/o rendiciones que forman parte de las obligaciones de este Convenio.
- B. Por reprobación, total o parcial, de los informes académicos y/o financieros que son parte de las obligaciones de este Convenio.
- C. Por fallecimiento de el/la Investigador Principal, o si, por motivos debidamente justificados, queda imposibilitado/a de continuar con el Proyecto.
- D. Si el Proyecto queda sin Institución Patrocinante.
- E. Por haber destinado el uso de los fondos transferidos por el INACH al financiamiento de gastos no contemplados o no autorizados para la ejecución del Proyecto.
- F. Por haber rendido y/o declarado como respaldo de un gasto, en más de un Proyecto, un mismo documento o parte de él.
- G. Por incumplimiento de los objetivos del Proyecto y las acciones requeridas para cumplirlo, o incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales que impone el presente Convenio.
- H. Por comisión de faltas graves a la ética de la investigación, tales como la omisión o declaración falsa de cualquier dato, el incumplimiento de las certificaciones éticas/bioéticas, de bioseguridad y/o de trabajo con seres vivos (vertebrados o humanos), la copia de una parte sustancial de la formulación del proyecto, la invención o falsificación de datos, la entrega consciente de información incorrecta, fragmentada o conducente a error.
- I. Por razones presupuestarias, si no existe disponibilidad de asignación presupuestaria anual del programa "Desarrollo de la Ciencia Concursable", ítem 24.03.045, a través de la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

En cualquiera de los casos anteriores se dispondrá la suspensión inmediata de las transferencias de fondos y se realizarán las gestiones administrativas para dar por terminado el presente Convenio.

13.2. Para cualquiera de las circunstancias indicadas, el INACH exigirá a la Institución Patrocinante la devolución total o parcial de los recursos que se le hayan transferido a la fecha, reajustados de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) experimentada entre la fecha de transferencia de recursos y la fecha efectiva de restitución de los mismos, en el plazo señalado en el numeral 4.8 de

estas bases. Para las causales A. a D., el INACH podrá solicitar la devolución parcial de los fondos transferidos, mientras que para las causales E. a H. se podrá solicitar la devolución de la totalidad de los fondos transferidos, y se inhabilitará al/a la Investigador/a Principal a participar en cualquiera de los concursos financiados por el INACH por un plazo de diez años calendario. Esto no aplicará de presentarse la causal establecida en I.

14. LICENCIAS POR MATERNIDAD Y PATERNIDAD:

14.1. Si el/la Investigador/a Principal por motivo de maternidad o paternidad debe hacer uso de licencia médica de prenatal, postnatal, permiso postnatal parental y/o enfrente la enfermedad de un hijo menor de un año, podrá solicitar al INACH postergar la fecha de término del Proyecto. La duración del Proyecto se extenderá por el período autorizado por el INACH. Para acceder al beneficio, el/la Investigador Principal deberá presentar su solicitud acompañada de un certificado de salud extendido por un profesional competente, o la copia de la notificación de este beneficio, en caso del permiso postnatal parental, o copia autorizada de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal, en caso de obtención de tuición o adopción.

15. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

15.1. En caso de ocurrencia de alguna circunstancia que constituya caso fortuito o fuerza mayor, en conformidad al artículo 45 del Código Civil, y que impida que este Convenio pueda llevarse a cabo, total o parcialmente, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra la causal de su impedimento, en un plazo máximo de siete días hábiles contados desde la fecha del hecho que generó el caso fortuito o fuerza mayor, señalando los antecedentes que lo justifican para su acertado entendimiento y justificación, así como la solución que estima procedente. En casos fortuitos o de fuerza mayor, el/la Investigador/a Principal podrá solicitar al INACH la postergación de la fecha de entrega de su Informe Final, con la correspondiente justificación y medios de respaldo, la cual debe ser aprobada por el INACH para entrar en efecto.

16. PLAZOS

Hito	Fechas
Inicio del periodo de postulación	16 de agosto de 2024
Cierre de atención de consultas a la postulación	12 de septiembre de 2024, a las 17:00 h*
Término del periodo de postulación	12 de septiembre de 2024, a las 23:59 h*
Notificación de las propuestas adjudicadas y publicación de los resultados	Noviembre de 2024

* Hora oficial de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Los resultados de este Concurso serán publicados en el sitio electrónico institucional (www.inach.cl) y notificados mediante correo electrónico a quienes hayan postulado.

Punta Arenas, 16 de agosto de 2024.

ANEXO N° 1

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de este llamado a Concurso, se entenderá por:

1. **Proyecto de Gabinete:** Proyecto de investigación que **no requiere** ir a la Antártica para el desarrollo de sus actividades, o que cuenta con datos o muestras previamente recolectados para cumplir los objetivos propuestos, y que se ejecuta por un período máximo de **dos (2) años**, a contar de la fecha en que se transfieren los fondos, luego de la total tramitación del acto que apruebe su convenio.
2. **Proyecto vigente:** Aquel que ha sido financiado por el INACH cuyo término no ha sido declarado mediante acto administrativo del INACH.
3. **Institución Patrocinante:** Entidad con personería jurídica **en Chile**, vigente durante el período de desarrollo del proyecto, dedicada a la investigación científica y/o tecnológica, que posee un vínculo laboral con el quien postula y que se compromete, junto a éste, a asumir los compromisos establecidos en estas Bases . Podrá hacer aportes al proyecto y/o proporcionar infraestructura institucional para su ejecución.
4. **Investigador/a Principal, Postulante:** Persona de nacionalidad chilena o extranjera, con residencia en Chile, que trabaja en la Institución Patrocinante, y que presenta y lidera el proyecto de investigación. Se responsabiliza de la dirección del proyecto y asume los compromisos y obligaciones que exige su ejecución.
5. **Co-investigadores/as:** Personas dedicadas a la investigación científica, parte del equipo de trabajo del proyecto cuya participación en él es necesaria para el logro de los objetivos propuestos. Se deben conformar equipos mixtos de trabajo equilibrados en términos de género, por lo que, al menos, un 30% de las personas que participan en la propuesta deben ser mujeres. En el caso de corresponder a un/a co-investigador/a de una institución extranjera, puede respaldar aportes pecuniarios y/o no pecuniarios al proyecto mediante la carta de colaboración correspondiente (ver numeral 8.6 de las presentes Bases). Para revisar las restricciones, ver el numerales 2.11, 2.12 y 2.14 de estas Bases. Estudiantes desarrollando una práctica o tesis en el marco del proyecto, no podrán ser considerados en esta categoría.
6. **Tesista/s:** Estudiante/s de pre y postgrado que desarrolla/n un proyecto de tesis o memoria de título, asociada a la temática del proyecto, y cuyo desarrollo colabora directamente con la pregunta principal del mismo o sus objetivos específicos. Para tales efectos, aceptan participar como alumnos/as investigadores/as en la iniciativa, debiendo presentar la documentación de inscripción de la tesis en los informes académicos correspondientes.
7. **Personal técnico y de apoyo:** Personas de nivel técnico u otra condición, que cumplirán labores de apoyo al logro de los objetivos, que no son parte del equipo del trabajo del proyecto. Corresponde a personal que puede ser relevante sólo para una actividad puntual, por ejemplo: patrón de bote, ayudantes de programación, laboratoristas, buzos, etc.
8. **Divulgación científica antártica:** Se entiende por divulgación de la ciencia antártica, la elaboración y distribución, en diversos formatos y plataformas, de productos comunicacionales destinados a la comunidad en general, que difunden de manera cercana, atractiva e innovadora la temática de investigación antártica asociada al proyecto.

ANEXO N° 2

FORMATO DE DOCUMENTOS

Carta de Patrocinio Institucional:

Este documento es el formato propuesto de la Carta de Patrocinio Institucional que respaldará a su propuesta.

(Logo Institución Patrocinante)

Carta de Patrocinio Institucional

Mediante la presente, declaramos que el/la "**NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN**" ha aceptado patrocinar al siguiente proyecto:

Título del Proyecto:	
Postulante:	

Los aportes que como Institución Patrocinante otorgamos para la ejecución del proyecto son:

	Año 1	Año 2
Aportes pecuniarios		
Aportes no pecuniarios		
TOTAL APORTES		

Además, declaramos que "**NOMBRE COMPLETO POSTULANTE**", mantiene un vínculo laboral con esta institución, como "**CARGO**", con una vigencia de "**PLAZO O INDEFINIDO, INDICAR FECHA TÉRMINO**".

Declaramos conocer y aceptar las normas y obligaciones establecidas por el INACH en el documento "Llamado para la presentación de propuestas al XXIX Concurso Nacional de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Antártica, 2024 – Bases del Concurso". Nos comprometemos, además, a dar las facilidades para otorgar las certificaciones indicadas en el numeral 7 de las bases recién citadas, sobre *Presentación de las Propuestas*.

Nombre, firma y timbre o firma
electrónica avanzada
Representante
Institución Patrocinante

Nombre y firma
Postulante

Fecha:

ANEXO A LA PROPUESTA *Obligatorio

Este formulario debe ser completado y adjuntado a la sección de archivos adjuntos de su postulación en formato pdf.

1. Equipo de trabajo *Obligatorio

Liste a todas las personas que conformarán el equipo de trabajo, incluyendo a el o la Investigadora Principal (IP). Indique el país de residencia de cada una y si son de sexo masculino (M) o femenino (F). Recuerde que al menos el 30% de su equipo debe estar conformado por mujeres, de lo contrario el proyecto será inadmisibile. Confirme que la información proporcionada es coherente con lo indicado en la segunda pestaña del proyecto "Project team".

N°	Nombre	País de residencia	Sexo (M - F)
1			
2			
3			
4			
5			
6			

2. Ejecución de otros proyectos antárticos (Marque su respuesta con X) *Obligatorio

2.1. ¿El o la Investigadora Principal está ejecutando otro proyecto antártico?

Sí	<input type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

2.2. ¿El o la Investigadora Principal está postulando a fondos concursables en algún proyecto antártico?

Sí	<input type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

2.3. Si alguna de las respuestas anteriores es afirmativa, indique los aspectos que hace que el proyecto que postula sea distinto al que está en ejecución o postulando a otros fondos concursables, refiérase principalmente a la hipótesis y objetivos para establecer la diferencia entre ellos.

Completar solo si alguna de las respuestas de 2.1 o 2.2 es afirmativa. Señalar las hipótesis y objetivos y señalar por qué son diferentes o complementarios con el nuevo proyecto que se postula.

3. Requerimientos de proyectos *Obligatorio

3.1. ¿El proyecto considera estudios en o con seres humanos (pre-clínicos, clínicos y sociales, que incluyan muestras, datos personales, encuestas, entrevistas, focus groups, entre otros)?

Sí
No

3.2. ¿El proyecto considera el acceso a archivos y/o bases de datos con información sensible, que requiera autorización para su uso?

Sí
No

3.3. ¿El proyecto considera actividades con animales vertebrados?

Sí
No

4. Acciones de divulgación *Obligatorio

Describa detalladamente el compromiso que asumirá para cada una de las actividades de divulgación que debe desarrollar en asociación a la ejecución del proyecto científico. Podrá anexar a la propuesta cartas de compromiso de instituciones colaboradoras.

Acción de divulgación	Descripción de la actividad	Año de ejecución	Instituciones colaboradoras
Envío de artículos para ser publicados en los medios institucionales de divulgación del INACH.			
Divulgación al público estudiantil y/o general			
Otras actividades de divulgación (<i>Ej. para conmemorar el Día de la Antártica Chilena, 6 de noviembre</i>)			
<i>Puede agregar más filas</i>			

5. Sugerencia de evaluadoras y evaluadores para revisión por pares de su proyecto

Si quienes postulan así lo estiman pertinente, podrán sugerir hasta tres (3) pares evaluadores/as que pertenezcan a una institución extranjera. No debe existir conflictos de intereses con las personas propuestas, es decir, no debe haber publicaciones o proyectos conjuntos durante los últimos cinco (5) años calendario, o relación de parentesco, profesional, comercial o de tutor/a-alumno/a.

Nombre	Apellido	Institución	País	e-mail

6. Conflictos de intereses

Si posee conflictos de intereses con potenciales personas que podrían evaluar su proyecto en el marco de la revisión por pares, complete la tabla siguiente para solicitar que no sean consideradas.

Carta de compromiso de colaboración internacional:

(Insert your institution logo here)

Letter of commitment of pecuniary (in cash) and non-pecuniary (in kind) contributions

This letter represents a commitment by *(insert the **Co-investigator** name)* from the *(insert the **Institution** name)* to provide \$ *(insert total in cash + in kind)* in support to the following project applying to INACH Grants 2024:

Project title:	
Principal Investigator:	

The valorized pecuniary and or non-pecuniary contributions to carry out the goals of the proposed project are:

Proposed objective	Year 1		Year 2	
	Contribution (US\$)	Description	Contribution (US\$)	Description
TOTAL contribution per year				

The signing Co-investigator declares to be aware of the rights and duties its participation means in the fulfilment of the proposed goals of this project and commits to complete them as far as it is possible.

Name and signature: _____

Laboratory/Department/Faculty/University-Institution:

City and country:

Date: (dd/mm/yyyy):

ANEXO N° 3 USO DE FONDOS DEL INACH

A continuación, se describen los servicios y/o bienes, subdivididos por ítem, que se pueden adquirir con los recursos transferidos por el INACH:

Comisiones de Servicio en Territorio Nacional y en el Extranjero

A) COMISIONES DE SERVICIO, NACIONALES E INTERNACIONALES

Corresponden al pago de gastos por concepto de alojamiento, alimentación y pasajes, para financiar la participación en reuniones científicas u otras, que estén directamente relacionadas con la ejecución del proyecto o la presentación de sus resultados.

1. VIÁTICOS (para investigadores/as de Instituciones Patrocinantes públicas). Las personas asociadas a instituciones de carácter público, deben solicitar viáticos cada vez que viajan a congresos, reuniones programadas de trabajo o estén en tránsito por Punta Arenas hacia/desde la Antártica. Estos gastos son solo autorizados para viajes fuera del lugar de su residencia habitual.

1.1. Si la persona no tuviere que pernoctar fuera del lugar de su desempeño habitual, si recibiese alojamiento por cuenta del servicio, institución o empresa empleadora o pernoctar en trenes, buques o aeronaves, sólo tendrá derecho a percibir el 40% del viático que le corresponda.

1.2. - Las personas tendrán derecho al 100% del viático completo que corresponda por los primeros 10 días, seguidos o alternados en cada mes calendario, en que deban ausentarse del lugar de su desempeño habitual en cumplimiento de cometidos o comisiones de servicio. Por los días de exceso sobre 10 en cada mes calendario, sólo tendrán derecho al 50% del viático correspondiente

1.3. En todo caso, las personas no podrán tener derecho, en cada año, a más de 90 días, seguidos o alternados, con 100% del viático completo que les corresponda. Los días de exceso sobre 90 darán derecho al 50% del viático respectivo.

1.4. No se consideran dentro de este ítem los gastos de pasajes y/o fletes en que incurran las personas motivo de la comisión, estos deben rendirse en el ítem de Pasajes y/o Fletes.

CUADROS DE VIÁTICOS NACIONALES E INTERNACIONALES

CUADRO DE VALORES VIÁTICOS NACIONALES	100% Día Completo (Hospedaje y Alimentación)	40% 1/2 día (Alimentación)	50%
Equivalente G° 7 EUS	64.571	25.828	32.286
Equivalente G° 12 EUS	52.404	20.962	26.202

2. **GASTOS EN ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y TRASLADOS** (para investigadores/as de Instituciones Patrocinantes privadas y estudiantes). Las instituciones de carácter privado NO pueden recibir viáticos. Por ello, los dineros solicitados para gastos de estadías, alimentación y transporte asociado durante los viajes a congresos, reuniones programadas de trabajo o en tránsito por Punta Arenas hacia o desde la Antártica, según lo comprometido en la propuesta, deben ser rendidos contra las respectivas boletas y/o facturas de: hostel, residencial u hotel; restaurantes; boleta de taxis-colectivos; etc. Todas las boletas deben indicar claramente fecha, lugar y firma del/de la usuario/a (investigador/a). No se incluyen dentro de este ítem los gastos en pasajes y/o fletes, los cuales deben rendirse bajo los

Ítems Pasajes y/o Fletes, según corresponda. Para el pago de los gastos por concepto de alojamiento y alimentación, se debe tener presente lo siguiente:

- El per diem para viajes nacionales o internacionales de Investigadores/as Principales no puede sobrepasar un monto máximo diario equivalente a la asignación a un/a funcionario/a del grado 7° de la Escala Única de Sueldos del servicio público (G 7° EUS) (ver CUADRO DE VALORES VIÁTICOS).
- El per diem para viajes nacionales o internacionales de Tesistas de postgrado no puede superar un monto diario equivalente al grado 12° de la Escala Única de Sueldos (G°12 EUS) (ver CUADRO DE VALORES VIÁTICOS).
- Las rendiciones de gastos por concepto de alojamiento y alimentación deben estar claramente justificadas, indicando el evento/congreso/reunión al cual se asistió, destino (ciudad/país), número de días y monto que se carga.

Consideraciones a la asignación y rendición de viáticos y gastos por alojamiento y alimentación. Es necesario precisar que existen las siguientes consideraciones que permitirán la aprobación de la rendición de gastos en los conceptos antes señalados:

a) El viático solo puede ser rendido por personas que son Funcionarios/as Públicos/as, es decir, quienes están contratados por una institución pública en calidad jurídica de Planta o Contrata, quienes tienen derecho a percibir viáticos nacionales e internacionales. En este caso, el gasto deberá rendirse con el acto administrativo correspondiente de la Institución Patrocinante.

b) En tanto, los/las investigadores/as cuya calidad jurídica de contrato es a honorarios como Agente Público o a suma alzada, tienen derecho a recibir el reembolso de gastos de acuerdo a los máximos fijados en este documento; o por los máximos asignados según el contrato base entre el/la Investigador/a y la Institución a la cual estén vinculados/as. Si los gastos exceden los máximos señalados precedentemente, la diferencia deberá ser asumida como costo personal o por la Institución Patrocinante.

Cuadro Resumen de rendiciones de viáticos y gastos de alojamiento y alimentación.

Calidad jurídica del ejecutor (investigador beneficiario)	Sector Público	Sector Privado	Documentos de respaldo
Planta	Viático		Acto administrativo (resolución, decreto u otro similar)
Contrata			
Agente Público (honorarios)	Reembolso de gastos de alojamiento y comida	Reembolso de gastos de alojamiento y comida	Boletas y/o facturas
Contrato de trabajo			

Nota adicional:

Propinas - Respecto de las propinas, estas podrán incluirse en el documento de venta, ya que han sido consideradas como gasto y amparadas en los Dictámenes Nos 28.388, de 2015, y 1.761, de 2017, ambos de la Contraloría General de la República, atendido que con fecha 4 de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 20.729, que incorporó el artículo 64 al Código del Trabajo, cuyo texto establece que "En los establecimientos que atiendan público a través de garzones, como restaurantes, pubs, bares, cafeterías, discotecas, fondas y similares, el empleador deberá sugerir, en cada cuenta de consumo, el monto correspondiente a una propina de a lo menos el 10% del mismo, la que deberá pagarse por el cliente, salvo que éste manifieste su voluntad en contrario".

3. PASAJES NACIONALES. Compra de pasajes aéreos (costo del pasaje, tasas de embarque, equipaje de mano y una maleta de hasta 23 kg, exclusivamente) y terrestres (bus/tren interprovincial), sólo en clase económica.

El millaje u otro beneficio similar que otorguen las líneas aéreas por vuelos nacionales o internacionales a los que viajen como autoridades o funcionarios, y que sean financiados con recursos públicos, no podrán ser utilizados en actividades o viajes particulares (Artículo 62, número 5, inc. 3° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia), lo anterior aplica para Instituciones públicas y privadas.

4. PASAJES INTERNACIONALES. Compra de pasajes aéreos (costo del pasaje, tasas de embarque, equipaje de mano y una maleta de hasta 23 kg, exclusivamente) y terrestres (bus/tren internacional) para destinos fuera del país, sólo en clase económica.

B) BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO

Corresponden a insumos tales como materiales de laboratorio, insumos computacionales, materiales de oficina, literatura especializada y suscripciones, vestuario especializado para laboratorio, inscripciones a congresos, materiales para la mantención y reparación de equipos, prestación de servicios, publicación de trabajos científicos, servicios de encomienda, gastos menores y otros. Se puede incluir en los bienes y servicios de consumo la compra de seguros de salud y vida asociados a viajes a Europa, cuando corresponda:

1. **FLETES, SERVICIOS DE ENCOMIENDA Y EXCESO DE EQUIPAJE.** Corresponde al pago de servicios de traslado de carga, envío de encomiendas, servicio courier.
2. **INSCRIPCIÓN CONGRESOS.** Pago de la cuota de inscripción para congresos nacionales e internacionales; no se permite cargar el pago de paseos o cenas adjuntos a los eventos.
3. **MATERIALES OFICINA E INSUMOS COMPUTACIONALES.** Para la adquisición de insumos de oficina, tales como productos de papelería, lápices, accesorios de escritorio, entre otros; e insumos computacionales, tales como tóner, cartuchos de tinta, CDs, DVDs, disco duro, pendrive, lector-grabador de DVD, mouse, entre otros.
4. **PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS.** Adquisición de reactivos, kits para análisis de laboratorio, medios de cultivo, productos químicos, solventes y similares.
5. **MATERIALES DE LABORATORIO.** Adquisición de material fungible de laboratorio, tales como pipetas, material de vidrio, guantes quirúrgicos, entre otros.
6. **GASTOS EN PUBLICACIONES Y SERVICIOS DE IMPRESIÓN.** Para el pago de servicios de publicación de los resultados del proyecto, acorde a los requerimientos estipulados en las Bases y Convenio de Transferencia de Fondos Públicos respectivo (revistas WoS, patentes), o para el pago de servicios de impresión de afiches, para presentaciones en congresos.
7. **MATERIAL BIBLIOGRÁFICO.** Adquisición de libros, mapas, publicaciones o pago de suscripciones a revistas científicas especializadas. Todo el material debe estar vinculado con la temática del proyecto.
8. **SEGUROS DE EQUIPOS Y/O DE VIDA.** Contratación de seguros para cubrir apropiadamente la ejecución del proyecto. Se cargan a este ítem también los gastos por concepto de seguro en viaje al extranjero asociado al Acuerdo de Schengen, cuando corresponda.
9. **MATERIALES PARA MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS.** Compra de repuestos para equipos o instrumental utilizados por el proyecto, lo cual deberá estar debidamente justificado en la propuesta o en la solicitud de modificación presupuestaria correspondiente.
10. **SERVICIOS DE ANÁLISIS DE MUESTRAS.** Pago de servicios especializados por análisis de muestras, no posibles de realizar por el/la Investigador/a Principal, el/la Tesista o sus Co-

investigadores/as (Ej.: secuenciación de ADN, microscopía electrónica, estimación de C14, etc.). El INACH podrá aceptar facturas emitidas por la misma Institución Patrocinante que recibe los fondos para la ejecución del proyecto, solo por servicios de análisis de muestras, para lo cual se deberá adjuntar, junto a la factura, la orden de compra o la solicitud de ejecución del servicio, y una declaración jurada simple del(de la) Investigador/a Principal que indique que su laboratorio no cuenta con los medios técnicos para desarrollar el análisis correspondiente. En el caso de los proyectos de Tesis de postgrado, el documento deberá ser presentado por la jefatura del laboratorio que aloja al o la estudiante o por su profesor(a) guía.

11. **SERVICIOS ESPECIALIZADOS.** Servicios de reparación de equipos, etc. En la contratación de este personal, la Institución Patrocinante será su empleadora exclusiva y la única obligada a cumplir con todas las disposiciones legales vigentes relativas a materias laborales, previsionales y tributarias. El INACH no tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con dichos trabajadores ni responsabilidad por eventuales conflictos que pudieran suscitarse entre ellos y la Institución Patrocinante.

12. **VESTUARIO ESPECIALIZADO.** Adquisición de vestuario y calzado técnico, para uso en laboratorio (ej. guantes de protección o delantal).

13. **GASTOS MENORES.** Otros gastos no incluidos en los ítems anteriores, con un tope de gasto por compra de 1 UTM. Ej.: fotocopias, artículos de ferretería, pago notarial por autenticación de documentos, peaje, movilización, etc.

C) ACTIVOS NO FINANCIEROS

Corresponden a la adquisición de equipos y programas computacionales, equipos científicos e instrumental directamente requerido para la ejecución del proyecto en los laboratorios institucionales. La adquisición de activos no financieros debe incluir los costos de transporte, flete y derechos de internación, si corresponde. Los gastos de internación asociados a la compra se deben sumar al valor del producto.

Se debe tener presente que no puede solicitarse ni considerarse la adquisición de activos no financieros en el último año de ejecución del proyecto (último año de ejecución), excepto en casos debidamente justificados y aprobados expresamente por el INACH.

Estos bienes serán utilizados exclusivamente por el proyecto y pasarán a ser propiedad de la Institución Patrocinante que lo apoya al término de la ejecución del mismo.

Corresponden a:

- 1) **MAQUINARIAS Y EQUIPOS.** Adquisición de maquinaria, equipos e instrumentos técnicos para el desarrollo de la investigación (ej.: microscopios, espectrofotómetro, PCR tiempo real, refrigerador, ultracongelador, tanque de nitrógeno líquido, cámara fotográfica, sonar, luxómetro, etc.). Los gastos de internación asociados a la compra de maquinarias y equipos se incluirán al valor total, dentro de este ítem.
- 2) **EQUIPOS COMPUTACIONALES.** Adquisición de equipos computacionales (CPUs y notebooks) y unidades complementarias, como UPS, monitores, impresoras, tablets, etc.
- 3) **PROGRAMAS INFORMÁTICOS.** Adquisición de licencias de programas computacionales especializados, para el desarrollo de análisis en el marco del proyecto o para el almacenamiento de información.

En el caso específico de la adquisición de los activos no financieros indicados precedentemente, el/la Investigador/a Principal deberá tener presente lo siguiente:

- Se deberán adquirir los equipos indicados originalmente en la propuesta.
- Cualquier cambio de equipo, o solicitud de compra de un equipo no considerado inicialmente, debe estar apropiadamente justificado y debe ser aprobado previamente por el INACH.
- No obstante lo anterior, cambios en la marca o modelo del equipo, pero manteniendo las prestaciones técnicas, no requieren justificación.

D) GASTOS EN DIVULGACIÓN CIENTÍFICA:

Corresponden a los gastos en insumos, materiales y contratación de servicios, necesarios para la ejecución de las propuestas de divulgación comprometidas en el proyecto.

E) GASTOS QUE EL INACH NO FINANCIA

No puede cargarse al financiamiento que otorga el INACH a sus proyectos y, por lo tanto, no se aceptará en las rendiciones de gastos lo siguiente:

- Actividades realizadas con anterioridad a una fecha previa al depósito o transferencia de los fondos.
- Pago de honorarios o incentivos económicos a ningún miembro del proyecto.
- Financiación del IVA, en el caso de organizaciones con fines de lucro.
- Compra de asientos en los vuelos nacionales o internacionales.
- Costos por "asistencia en viaje", en viajes nacionales o internacionales.
- Actividades sociales/recreativas.
- Bar, frigobar y consumo de bebidas alcohólicas, en el caso de servicios de alimentación.
- Membresía a sociedades científicas u otras.
- Cursos de capacitación, idiomas u otros.
- Adquisición o pago de cuentas de teléfonos celulares.
- Conexiones institucionales o privadas a internet.
- Inversiones en el Mercado de Capitales.
- Deudas o dividendos.
- Impuestos recuperables por el beneficiario.
- Inversiones en Bienes de Consumo y Adquisición de Activos No Financieros no determinantes para el proyecto.
- Adquisición de inmuebles, a cualquier título.
- Adquisición de vehículos motorizados.
- Reparación o repuestos de vehículos particulares o institucionales.
- Gastos de operación (luz, agua, gas, rentas de arrendamiento de oficina).
- Adquisición de derechos de autor.
- No se permite el pago con tarjetas de crédito a nombre del investigador o un tercero. El titular de la tarjeta de crédito debe ser la Institución Patrocinante.
- Pagos por concepto de estacionamiento.
- Pagos de permisos de circulación y seguros a excepción del indicado en el punto 10. Seguros de equipos, de vida y exámenes médicos.
- Gastos rendidos más de una vez (Duplicados), entendiendo por aquellos documentos de gastos que es presentado íntegramente más de una vez en el mismo proyectos, o en distintos proyectos financiados por INACH u otros organismos públicos, o por cualquier fondo distinto de la administración pública.

ANEXO N° 4

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD CIENTÍFICA, COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y POR PARES

Para determinar el Puntaje Total (P) del proyecto postulante al presente Concurso, se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = (Pe \times 0,2) + (Ci \times 0,1) + (Ev \times 0,7),$$

donde los factores de la fórmula corresponden a:

Pe: Productividad científica

Ci: Colaboración internacional

Ev: Evaluación por pares externos

1. EVALUACIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD CIENTÍFICA (PE)

La evaluación de la productividad científica de quien postula solo considerará los productos que haya generado en los últimos 5 años (2019 en adelante), salvo en el caso de aquellas investigadoras que acrediten, mediante la presentación de los correspondientes certificados, el nacimiento de hijas, hijos o el otorgamiento de tuición de menores en el período (2019 en adelante), a quienes se le medirá en base a los productos generados en los últimos 7 años (desde el año 2017).

a) La capacidad y productividad será evaluada internamente por el INACH. Se evaluarán dos aspectos:

$$Pe = Ri + Pt$$

Ri: Publicaciones científicas

Pt: Patentes

El puntaje obtenido es convertido a escala lineal del 1 a 7; con **30 puntos** se obtiene la nota máxima.

El factor **R_i** se mide como la sumatoria del puntaje de los artículos publicados o en prensa (A) en revistas indexadas, multiplicando el factor de impacto (FI) de la correspondiente revista por el factor de autoría (FA) del investigador y ponderado por el índice de impacto promedio de la disciplina (*disc*).

Para el cálculo se utilizará el *Journal Citation Report* (JCR) en base al Web of Science (WoS), versión 2024 (Factor de impacto del año 2023). Para revistas que no tengan impacto en dicho año, se utilizará el índice de impacto más cercano, considerando como máximo la versión de 5 años atrás.

En el caso de pertenecer a más de una disciplina, se considerará la disciplina con el menor impacto.

Si es primer/a autor/a, se aplicará un factor de autoría 1,5.

Si es autor/a correspondiente, el factor de autoría es 1.

Si es co-autor/a, el factor de autoría corresponde a 0,5.

Se calcula como:

$$R_i = \sum_{i=1}^n (FI \times FA)_i / FI_{disc}$$

Sólo se considerarán artículos publicados, en prensa o aceptados. Se deberá acreditar esta última condición con la notificación del Editor de la revista correspondiente, documento que debe adjuntarse a la propuesta. De lo contrario, la publicación informada no será considerada en el cálculo.

El factor **Pt** se mide como la sumatoria del número de patentes debidamente inscritas, las que serán evaluadas como una publicación, asignando un coeficiente de impacto de 4. Se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pt = 4n$$

Si un mismo producto está patentado en más de un país, **se considerará sólo una** de las patentes.

2. COOPERACIÓN INTERNACIONAL (Ci)

La **Cooperación internacional, Ci**, se medirá otorgando puntaje al compromiso de aportes financieros pecuniarios y no pecuniarios de miembros del equipo de trabajo asociados a instituciones extranjeras, para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, de acuerdo a la planilla establecida.

El factor **Ci** se medirá de acuerdo a la siguiente tabla de puntajes:

Puntaje	Criterio
7	Si se presentan cartas con compromiso de aportes pecuniarios y no pecuniarios en apoyo a la ejecución del proyecto, debidamente explicitados y respaldados, sobre los US \$50.001.
6	Si se presentan cartas con compromisos de aportes, apropiadamente explicitados, los cuales se encuentran entre US\$10.001 y US\$50.000, con el correspondiente respaldo.
4	Si se presentan cartas con compromiso de aportes, debidamente explicitados, entre US\$5.001 y US \$10.000, con el correspondiente respaldo.
2	Si se presentan cartas con compromiso de aportes debidamente explicitados, entre US\$1.700 y US \$5.000, con el correspondiente respaldo.
0	Si no presenta cartas de colaboración internacional para alcanzar al menos uno de los objetivos del proyecto.

Los aportes pecuniarios y no pecuniarios pueden considerar capacitación de investigadores/as nacionales en la institución extranjera -con cargo a la institución extranjera-, análisis de muestras u otros. Si se presenta más de una carta con compromisos de aportes, se sumará el monto total comprometido, para asociarlo al puntaje correspondiente. Anualmente se deberá presentar en cada Informe de Avance el detalle que respalde la materialización de los aportes comprometidos, si corresponde, y los aportes efectivos deberán ser documentados y presentados junto al Informe Final. La falta de presentación de esta información puede ser causal de rechazo de la aprobación del Informe.

3. EVALUACIÓN POR PARES (Ev)

Representa la evaluación por pares, que medirán independiente tres aspectos de la propuesta:

$$Ev = ((A \times 0,4) + (B \times 0,2) + (C \times 0,4))$$

donde :

A: mide la Calidad de la propuesta, correspondiente al 40% de la ponderación final

B: mide la Relevancia, correspondiente al 20%

C: mide la Viabilidad, que corresponde al 40%

Cada aspecto será evaluado por los pares en base a criterios de calidad, desde *Insuficiente* a *Sobresaliente*, de acuerdo a lo siguiente:

Nota	Criterio	Calidad científica de la propuesta	Relevancia de la propuesta	Viabilidad de la propuesta
7	Sobresaliente	Excepcionalmente bien planteada, estructurada y organizada. Revisión crítica rigurosa la cual se relaciona claramente a los objetivos planteados.	La propuesta tiene una alta relevancia, es novedosa y seguramente tendrá un alto impacto científico / tecnológico.	La coherencia entre las capacidades del recurso humano, métodos, resultados esperados y el plan de trabajo es muy alta.
6	Muy buena	Bien planteada, estructurada y organizada. Revisión crítica y objetivos pertinentes.	La propuesta es relevante y/o plantea una aproximación novedosa al problema y/o tendrá un alto impacto científico / tecnológico.	La coherencia entre las capacidades del recurso humano, métodos, resultados esperados y el plan de trabajo es buena.
5	Buena	Sigue los estándares requeridos en el planteamiento, estructuración y organización. Presenta una revisión crítica adecuada. Sus objetivos son factibles.	La propuesta tiene una relevancia y/o novedad y/o impacto acorde con la disciplina de investigación, pudiendo eventualmente llegar a resultados que sean relevantes.	La coherencia entre las capacidades del recurso humano, métodos, resultados esperados y el plan de trabajo es adecuada.
4	Regular	Sigue los estándares mínimos requeridos en el planteamiento, estructuración y organización. Presenta una revisión crítica menos que adecuada. Sus objetivos son poco factibles de alcanzarse.	La propuesta está bien planteada pero no es particularmente relevante / novedosa y se espera que su impacto no sea mayor.	La propuesta muestra algunas inconsistencias o debilidades en los recursos humanos, métodos propuestos, expectativas de resultados o en su plan de trabajo, que pueden poner en riesgo su finalización de una manera satisfactoria.
3	Insuficiente	Es pobremente planteada, estructurada y organizada. La revisión crítica no es satisfactoria y los objetivos son deficientes.	En la forma que es presentada, la propuesta tiene una baja relevancia / novedad / impacto esperados.	Existen significativas inconsistencias y debilidades en términos de recursos humanos, métodos o en su plan de trabajo que hacen la propuesta inviable en la manera que es presentada.

La identidad de quienes evalúen cada propuesta se mantendrá en la más absoluta reserva y no se dará a conocer a quienes postulen.

ANEXO N° 5
FICHA DE CUMPLIMIENTO DE BASES (Uso exclusivo INACH)

		Cumple	
		Sí	No
1. Generalidades de la Propuesta			
1.1	El proyecto presentado es sobre temas antárticos.		
1.2	Los objetivos y actividades del proyecto están asociados a alguna de las siete líneas de investigación del Programa Nacional de Ciencia Antártica del INACH.		
2. Antecedentes de la Postulación			
2.1	La propuesta corresponde a un proyecto de investigación científica o tecnológica con hipótesis de trabajo explícitas.		
2.2	La propuesta está liderada por una persona asociada a una Institución Patrocinante chilena.		
3. Restricciones a la Postulación			
3.1	Se presenta una sola propuesta en este Concurso.		
3.2	La propuesta cumple con los criterios mínimos de enfoque de género en la conformación de su equipo de investigación (Co-investigadores).		
3.3	La propuesta cumple con el mínimo de Co-investigadores y no sobrepasa el número máximo permitido en el equipo de investigación.		
3.4	Las personas que conforman el equipo de investigación no participan en más de dos propuestas en este Concurso.		
3.5	Quien postula actualmente no tiene proyectos vigentes financiados por el INACH.		
3.6	Quien postula no tiene compromisos pendientes con el INACH.		
3.7	Quien postula y su equipo de trabajo no son funcionarios/as ni reciben honorarios o remuneraciones por parte del INACH.		
3.8	Quien postula y su equipo de trabajo no han sido sancionados por conductas impropias en alguna de las últimas cinco (5) Expediciones Científicas Antárticas.		
3.9	Quienes postulan no ostentan la calidad de Director/a de proyectos Anillos, de Centro de Investigación con financiamiento Basal, FONDAP o Institutos y Núcleos Científicos Milenio.		
4. Presentación de la Propuesta			
4.1	Se ha recibido la propuesta en el plazo establecido.		
4.2	La persona postulante ha completado su Currículum vitae en el Sistema de Proyectos.		
4.3	Se ha ingresado toda la información requerida en el Sistema de Proyectos.		
4.4	Se presenta la formulación en inglés, salvo en las excepciones indicadas expresamente.		
4.5	Se adjunta la Carta de Patrocinio Institucional debidamente firmada.		
4.6	Se adjunta el "Anexo a la Propuesta" con todas las secciones obligatorias completadas.		

**ANEXO Nº 6
CONVENIO TIPO**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PÚBLICOS
ENTRE EL INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO,
EL/LA <RAZÓN SOCIAL INSTITUCIÓN PATROCINANTE>
Y <NOMBRE INVESTIGADOR/A PRINCIPAL>**

En Punta Arenas, a <fecha>, entre el **INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO**, Rol Único Tributario N° <número del ROL>, debidamente representado por su Director Nacional, Sr. <nombres y apellidos>, cédula de identidad RUN N° <número de CI>, ambos domiciliados –para estos efectos– en Plaza Benjamín Muñoz Gamero N° 1055, Punta Arenas, en adelante e indistintamente “*el INACH*”, por una parte, y, por la otra, la <RAZÓN SOCIAL INSTITUCIÓN PATROCINANTE>, Rol Único Tributario N° <RUT Institución Patrocinante>, representada según se acreditará por su <cargo representante legal Institución Patrocinante>, Sr/Sra. <nombre representante legal Institución Patrocinante>, cédula de identidad RUN N° <CI representante legal Institución Patrocinante>, ambos domiciliados –para estos efectos– en <dirección Institución Patrocinante, ciudad>, en adelante e indistintamente “*la Institución Patrocinante*”, y <NOMBRE INVESTIGADOR/A PRINCIPAL>, cédula de identidad RUN N° <CI Investigador/a Principal>, con domicilio en <dirección Investigador/a Principal, ciudad>, en adelante e indistintamente “*el/la Investigador Principal*”, acuerdan celebrar el siguiente **Convenio de Transferencia de Fondos Públicos** con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERO. APROBACIÓN DEL PROYECTO.

El INACH declara que el Proyecto denominado “<nombre Proyecto en español >”, código <código Proyecto>, en adelante e indistintamente “*el Proyecto*”, ha cumplido las Bases del Llamado para la presentación de propuestas al **XXIX Concurso Nacional de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Antártica 2024**, en adelante e indistintamente “*las Bases del Concurso*”, aprobadas por Resolución Exenta N° <Número y fecha de resolución que aprueba bases>, del INACH; que fue evaluado y ha sido adjudicado, según consta en la Resolución Exenta N° <Número y fecha de resolución que adjudica proyecto>, del mismo origen, documentos que no se insertan por ser conocidos por todas las partes.

Las partes declaran que el Proyecto es un todo unitario e inseparable y asumen las obligaciones que establece el presente Convenio para todo el período de su ejecución, hasta la declaración por parte de INACH de su término.

SEGUNDO. FINANCIAMIENTO.

El INACH transferirá a la Institución Patrocinante un total de \$ <Monto adjudicado en números> - (<Monto adjudicado en letras>), en moneda nacional no reajutable. Por su parte, la Institución Patrocinante

acepta recibirlos para la ejecución del Proyecto individualizado en la cláusula precedente y se obliga a administrarlos con la debida probidad, eficiencia, responsabilidad y oportunidad, y a llevar al día los registros correspondientes. La transferencia se realizará en <cantidad de cuotas> años, de acuerdo a lo siguiente:

Año	Monto Proyecto	Monto Gastos Administrativos	Total a transferir
1 (2024)	<\$>	<\$>	<\$>
2 (2025)	<\$>	<\$>	<\$>

La Institución Patrocinante y el/la Investigador/a Principal se obligan a adquirir o financiar, con los recursos destinados al Proyecto, sólo las comisiones de servicio nacionales o internacionales, los bienes y servicios de consumo, activos no financieros y actividades de divulgación científica indicados a continuación, para mantenerlos permanentemente a disposición y para uso exclusivo del Proyecto individualizado en la cláusula primera del presente Convenio:

Nº ÍTEM	DESCRIPCIÓN	1	2	TOTAL
GASTOS EN VIAJES				
1	GASTOS EN ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y TRASLADO	<\$>	<\$>	<\$>
2	VIÁTICOS	<\$>	<\$>	<\$>
3	PASAJES NACIONALES	<\$>	<\$>	<\$>
4	PASAJES INTERNACIONALES	<\$>	<\$>	<\$>
TOTAL		<\$>	<\$>	<\$>
BIENES Y SERVICIOS				
5	FLETES, SERVICIOS DE ENCOMIENDA Y EXCESO DE EQUIPAJE	<\$>	<\$>	<\$>
6	INSCRIPCIÓN A CONGRESOS	<\$>	<\$>	<\$>
7	MATERIALES DE OFICINA E INSUMOS COMPUTACIONALES	<\$>	<\$>	<\$>
8	PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACEÚTICOS	<\$>	<\$>	<\$>
9	MATERIALES DE LABORATORIO	<\$>	<\$>	<\$>
10	GASTOS PARA PUBLICACIONES Y SERVICIOS DE IMPRESIÓN	<\$>	<\$>	<\$>
11	MATERIAL BIBLIOGRÁFICO	<\$>	<\$>	<\$>
12	SEGUROS DE EQUIPOS Y DE VIDA	<\$>	<\$>	<\$>
13	MATERIALES PARA MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS	<\$>	<\$>	<\$>

14	SERVICIOS DE ANÁLISIS DE MUESTRAS	<\$>	<\$>	<\$>
15	SERVICIOS ESPECIALIZADOS	<\$>	<\$>	<\$>
16	VESTUARIO ESPECIALIZADO	<\$>	<\$>	<\$>
17	GASTOS MENORES	<\$>	<\$>	<\$>
TOTAL		<\$>	<\$>	<\$>
ACTIVOS NO FINANCIEROS				
18	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	<\$>	<\$>	<\$>
19	EQUIPOS COMPUTACIONALES	<\$>	<\$>	<\$>
20	PROGRAMAS INFORMÁTICOS (LICENCIAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS)	<\$>	<\$>	<\$>
TOTAL		<\$>	<\$>	<\$>
OTROS				
21	ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN	<\$>	<\$>	<\$>
TOTAL		<\$>	<\$>	<\$>
TOTALES ANUALES		<\$>	<\$>	<\$>
GASTOS ADMINISTRATIVOS		<\$>	<\$>	<\$>
TOTAL PROYECTO		<\$>	<\$>	<\$>

Si se contrata personal técnico y de apoyo en el marco del Proyecto, la Institución Patrocinante será su empleadora exclusiva y la única obligada a cumplir con todas las disposiciones legales vigentes relativas a materias laborales, previsionales y tributarias. El INACH no tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con dichos trabajadores ni responsabilidad por eventuales conflictos que pudieran suscitarse entre las partes señaladas.

Una vez firmado el presente Convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

TERCERO. TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS.

Los recursos se transferirán anualmente, para cada año aprobado de ejecución del Proyecto. Los fondos asignados al primer año de ejecución se transferirán una vez que haya sido totalmente tramitado, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Fondos Públicos, que rige la ejecución del Proyecto.

La Institución Patrocinante sólo podrá efectuar gastos con cargo al Proyecto a partir de la fecha de inicio del mismo, es decir, una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo recién aludido, se hayan transferido a la Institución Patrocinante los fondos asignados y luego de que ésta haya presentado al INACH, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República

(en adelante también SISREC o Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas), el comprobante contable de ingreso de los fondos, que acredite la recepción de la transferencia, según lo estipulado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, para lo cual tiene un plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de fondos.

En consecuencia, toda la documentación que respalde los gastos de la ejecución del Proyecto deberá tener fecha igual o posterior a la fecha de transferencia de los recursos.

CUARTO. CONTINUIDAD DEL FINANCIAMIENTO.

La transferencia de los fondos, para el <segundo> año de ejecución del Proyecto, se realizará sólo si: **i)** se ha rendido el uso de los fondos previamente transferidos; **ii)** se ha recibido conforme y se ha aprobado el Informe de Avance correspondiente; **iii)** hay existencia y disponibilidad presupuestaria en el Programa “Desarrollo de la Ciencia Antártica Concursable” del INACH, código 24.03.045; y **iv)** la Institución Patrocinante no posee rendiciones de fondos pendientes con el INACH, de acuerdo a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La continuidad del financiamiento estará sujeta a la aprobación de la asignación presupuestaria anual del Programa “Desarrollo de la Ciencia Antártica Concursable” del INACH, código 24.03.045, a través de la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente. El INACH se reserva el derecho a modificar los montos originalmente asignados si por decreto de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), el presupuesto del Programa fuere modificado.

QUINTO. RENDICIÓN DE FONDOS.

Párrafo exclusivo Instituciones Patrocinantes públicas: <Le corresponderá a la Institución Patrocinante responder por la ejecución presupuestaria del Proyecto, dando todas las facilidades para ello y rindiendo el uso de los fondos mensualmente en los primeros quince días hábiles administrativos del mes siguiente de realizadas las adquisiciones. Los documentos que respalden los gastos realizados deben incorporarse digitalmente al Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).>

Párrafo exclusivo Instituciones Patrocinantes privadas: >Le corresponderá a la Institución Patrocinante responder por la ejecución presupuestaria del Proyecto, dando todas las facilidades para ello y rindiendo el uso de los fondos trimestralmente en los primeros quince días hábiles administrativos de los meses de enero, mayo, agosto y noviembre de cada año. Los documentos que respalden los gastos realizados deben incorporarse digitalmente al Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) y se deberán enviar los documentos de respaldo en original, vía correo tradicional.>

La rendición de los mismos se deberá realizar en concordancia con la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la resolución N° 6.289 de 1998, del Servicio de Impuestos Internos y el Instructivo de Rendiciones del INACH, documentos que no se insertan por ser conocidos por todas las partes.

La sola presentación de la rendición de fondos no significa la aprobación de los gastos informados, debiendo el/la Investigador/a Principal y la Institución Patrocinante esperar el análisis que efectúa el INACH, el que indicará la aprobación, observación y/o rechazo, total o parcial de la rendición presentada. En caso de ser rechazada, se deberá reintegrar el dinero al INACH al momento de presentar el Informe Final, a más tardar.

La Institución Patrocinante se obliga a mantener todos los documentos que justifiquen los gastos declarados en la ejecución del Proyecto y a dar las facilidades para que el INACH y/o la Contraloría General de la República pueda realizar las revisiones correspondientes en cualquier etapa de la vida del Proyecto y hasta cinco años después de que haya declarado formalmente su término.

SEXTO. SALDOS Y REMANENTES.

Se deberán reintegrar al INACH, al final del último año de ejecución, los fondos remanentes del Proyecto, esto es, los recursos transferidos no rendidos, observados y/o no ejecutados a la fecha de presentación del Informe Final, así como aquellos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, mediante un depósito o transferencia bancaria a la cuenta corriente N° 91909105191 del Banco Estado de Chile, cuyo titular es el Instituto Antártico Chileno.

La rendición final o el reintegro del saldo no gastado, debe realizarse al momento de presentar el Informe Final, a más tardar.

SÉPTIMO. ACTIVOS NO FINANCIEROS.

La Institución Patrocinante se obliga expresamente a destinar los activos no financieros adquiridos con el financiamiento otorgado por el INACH al cumplimiento de los objetivos del Proyecto durante la ejecución del mismo; a operarlos, repararlos y mantenerlos de manera regular, de acuerdo a las normas técnicas especificadas en los manuales correspondientes, a asegurar los equipos e instrumentos que sean utilizados en el Proyecto, hasta el término del mismo y a garantizar su total disposición para el/la Investigador/a Principal y su Proyecto.

Se deberán adquirir los equipos indicados originalmente en la propuesta. Cualquier cambio de equipo o solicitud de compra de equipo no considerado inicialmente, debe estar apropiadamente justificado y debe ser aprobado previamente por INACH. No obstante lo anterior, cambios en la marca o modelo de equipos, pero manteniendo las prestaciones técnicas, no requieren justificación.

Estos bienes serán utilizados exclusivamente por el Proyecto y pasarán a ser propiedad de la Institución Patrocinante al término de la ejecución del mismo.

OCTAVO. CAMBIOS FINANCIEROS Y ACADÉMICOS.

El/La Investigador/a Principal podrá realizar hasta dos reasignaciones de fondos por año a la distribución presupuestaria estipulada en la cláusula segunda del presente Convenio, sobre "Financiamiento", en

función del buen desarrollo del Proyecto y con la finalidad de mejorar su proceso de ejecución y facilitar el logro de sus objetivos, presentando una solicitud en la sección “Re-itemizaciones” del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC). La redistribución no podrá significar, en ningún caso, sobrepasar la asignación anual aprobada para el Proyecto, deberá ser justificada por el/la Investigador/a Principal y estará sujeta a la aprobación expresa por parte del INACH, a través del SISREC.

Los cambios académicos asociados a la ejecución del Proyecto, tales como cambios de Institución Patrocinante y/o de co-investigadores/as, entre otros, deberán ser sometidos a consideración del INACH a través del Sistema de Proyectos del INACH.

Si el INACH acepta el cambio de Institución Patrocinante, la original deberá restituir al INACH el remanente de fondos no utilizados a la fecha, el monto de gastos de administración transferido proporcionalmente al número de meses que no ejecutará el proyecto y los activos no financieros adquiridos con los recursos asignados al Proyecto, en el plazo de quince días hábiles luego de recibida la notificación del Finiquito del Convenio de Transferencia de Fondos Públicos. Se deja constancia que cualquier conflicto entre el/la Investigador/a Principal y su anterior Institución Patrocinante es de exclusiva responsabilidad de dichas partes, quedando al margen de cualquier alcance el INACH.

El INACH realizará los trámites administrativos correspondientes para dar por terminado el presente Convenio y para firmar otro con la nueva, en el que se fijarán las condiciones para la correcta ejecución y continuidad del Proyecto y en el que quedarán establecidos los derechos y obligaciones de las partes. Si la nueva Institución Patrocinante no acepta las condiciones pactadas, no podrá ejercer como tal y el INACH pondrá término anticipado al Proyecto.

El/La Investigador/a Principal podrá incorporar o desvincular co-investigadores/as mediante una solicitud en el Sistema de Proyectos, justificando apropiadamente la solicitud, la cual deberá ser aprobada previamente por el INACH.

NOVENO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE.

Además de las obligaciones ya señaladas en el presente Convenio, la Institución Patrocinante deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, especialmente en lo que respecta a su inscripción en el “Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades”, como requisito previo a la transferencia de recursos.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, y del Oficio Circular N° 20, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital. Al respecto, se deja constancia que conforme al <indicar objeto social>

La Institución Patrocinante declara que –en el marco del presente Convenio- <no subcontratará actividades> <subcontratará las siguientes actividades, que no constituyan el objeto principal, a saber:

_____> y que mantiene <cantidad> proyecto/s en ejecución con el INACH, correspondiente al proyecto “ _____”, código <número>.

La Institución Patrocinante, adicionalmente, se obliga a entregar al/a la Investigador/a Principal los recursos pecuniarios o valorizados indicados en la Carta de Patrocinio Institucional.

Finalmente, la Institución Patrocinante se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y términos contenidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa del concurso que dio origen al presente Convenio, las cuales regulan la ejecución del proyecto singularizado en la cláusula primera precedente.

DÉCIMO. OBLIGACIONES DEL/DE LA INVESTIGADOR/A PRINCIPAL.

El/La Investigador/a Principal se obliga a:

- a) Asumir la responsabilidad de ejecutar y liderar el Proyecto hasta el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para cada una de sus etapas y a mantener actualizados sus datos de contacto en el INACH.
- b) Ser el/la único/a interlocutor/a válido/a ante el INACH en todos los aspectos vinculados a su Proyecto, para estos efectos el/la Investigador/a Principal autoriza expresamente en este acto al INACH a realizar todas las notificaciones por medio de correo electrónico, incluidas las relacionadas con las rendiciones de fondos e informes académicos.
- c) Permanecer en Chile al menos seis meses por año calendario durante la ejecución del Proyecto, y hasta el término del mismo.
- d) Informar al INACH cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el Proyecto en forma definitiva y/o solicitar el término anticipado de éste.
- e) Utilizar los recursos asignados exclusivamente para la ejecución del Proyecto, sin sobrepasar –en ningún caso– la asignación anual aprobada y solicitar oportuna y fundadamente autorización al INACH si requiere modificar la distribución presupuestaria estipulada en la cláusula segunda del presente Convenio, denominada “Financiamiento”.
- f) Observar estricto y dar oportuno cumplimiento a los plazos de presentación de las Rendiciones de Cuentas mensuales de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento y en el Instructivo de Rendiciones, así como de los Informes Académicos. Los Informes de Avance deben remitirse al 30 de junio de cada año y el Informe Final a más tardar el 30 de junio del año 2027.
- g) Publicar los resultados del Proyecto conforme lo indicado en la cláusula décimo primera de este instrumento.

- h) Informar inmediatamente y por escrito al INACH los cambios académicos y/o financieros del Proyecto, para no afectar la correcta ejecución del mismo.
- i) Cumplir los estándares éticos y bioéticos que regulan la actividad científica, así como velar por la adecuada protección de los animales de experimentación y las especies antárticas, el adecuado manejo de materiales potencialmente dañinos para la salud y el uso de archivos o documentos protegidas, durante toda la ejecución del Proyecto.

DÉCIMO PRIMERO. TÉRMINO DEL PROYECTO.

El Proyecto se considerará terminado cuando el Informe Final haya sido aprobado a completa satisfacción del INACH y aceptada su Rendición de Cuentas Final, lo que será acreditado mediante resolución del INACH.

La aprobación a la Rendición de Cuentas Final se otorgará cuando se haya rendido el uso de la totalidad de los recursos transferidos y/o se haya reintegrado el saldo o remanentes, si corresponde, conforme lo señalado en la cláusula sexta del presente instrumento.

El Informe Final del Proyecto deberá ser remitido al INACH, a través del Sistema de Proyectos, a más tardar el 30 de junio del año <2027>, el cual debe contener el estado de cumplimiento de los objetivos del Proyecto, todas las publicaciones y otros logros alcanzados en el marco del mismo, así como incluir las reproducciones de los documentos publicados y aquellos en proceso de revisión editorial. Si se inscribieron tesis asociadas a la ejecución del Proyecto, también deberán remitir los documentos emitidos por las instituciones de educación correspondientes. Si al momento de postular se presentaron cartas de compromiso de cooperación internacional, se deberá -además- adjuntar al Informe Final del Proyecto la documentación que respalde los aportes efectivamente recibidos para la ejecución del mismo.

En consecuencia, su aprobación estará sujeta a:

- a) La publicación de un artículo en una revista científica de corriente principal (Web of Science, ex ISI); o su aceptación, demostrada con la debida carta del editor, donde el/la Investigador/a Principal deberá ser el/la primer autor/a o autor correspondiente.

En el caso que lo amerite, la publicación puede ser reemplazada por la solicitud de inscripción de una patente, la cual debe estar respaldada por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, o su equivalente en el extranjero.

- b) El envío de uno o más artículos para ser publicados en los medios institucionales de divulgación del INACH.
- c) La realización de al menos una actividad de divulgación de la ciencia antártica – incluidas notas en prensa, por cada año de ejecución, de acuerdo a las acciones y actividades de divulgación comprometidas en la propuesta original.

d) La dirección o codirección de a lo menos un proyecto de tesis, memoria de título o su equivalente, asociado a la temática del Proyecto y cuyo desarrollo colabore directamente con la pregunta principal o sus objetivos específicos.

Todos los productos deben otorgar los créditos correspondientes al INACH por el apoyo entregado, usando las palabras clave "Instituto Antártico Chileno (INACH)" y el código del Proyecto, de otra forma, el producto no será reconocido como parte del Proyecto.

DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO DEL PROYECTO SIN APROBACIÓN.

Si el/la Investigador/a Principal no ha entregado los productos comprometidos y/o el Informe Final en el plazo establecido en la cláusula precedente, o si transcurrido un año desde la entrega del Informe Final, éste ha sido rechazado y el/la Investigador/a Principal no ha resuelto las observaciones emitidas por el INACH, el Proyecto se dará por terminado sin aprobación y el/la Investigador/a Principal podrá quedar inhabilitado/a hasta por diez años calendario para postular a los concursos que financia el INACH.

Los actos administrativos dictados por alguna de las circunstancias mencionadas en esta cláusula serán informados al/a la Investigador/a Principal y a la Institución Patrocinante.

DÉCIMO TERCERO. TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROYECTO.

En forma excepcional, el Proyecto podrá terminar anticipadamente mediante resolución fundada, a solicitud de cualquiera de las partes, o unilateralmente por parte del INACH, ante la ocurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por falta de entrega o retraso en la entrega de informes y/o rendiciones que forman parte de las obligaciones de este Convenio.
- b) Por reprobación, total o parcial, de los informes académicos y/o financieros que son parte de las obligaciones de este Convenio.
- c) Por fallecimiento del/la Investigador/a Principal, o si, por motivos debidamente justificados, queda imposibilitado/a de continuar con el Proyecto.
- d) Si el Proyecto queda sin Institución Patrocinante.
- e) Por haber destinado el uso de los fondos transferidos por el INACH al financiamiento de gastos no contemplados o no autorizados para la ejecución del Proyecto.
- f) Por haber rendido y/o declarado como respaldo de un gasto, en más de un Proyecto, un mismo documento o parte de él.
- g) Por incumplimiento de los objetivos del Proyecto y las acciones requeridas para cumplirlo, o incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales que impone el presente Convenio.

h) Por comisión de faltas graves a la ética de la investigación, tales como la omisión o declaración falsa de cualquier dato, el incumplimiento de las certificaciones éticas/bioéticas, de bioseguridad y/o de trabajo con seres vivos (vertebrados o humanos), la copia de una parte sustancial de la formulación del proyecto, la invención o falsificación de datos, la entrega consciente de información incorrecta, fragmentada o conducente a error.

i) Por razones presupuestarias, si no existe disponibilidad de asignación presupuestaria anual del programa "Desarrollo de la Ciencia Concursable", ítem 24.03.045, a través de la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

En cualquiera de los casos anteriores se dispondrá la suspensión inmediata de las transferencias de fondos y se realizarán las gestiones administrativas para dar por terminado el presente Convenio.

Para cualquiera de las circunstancias indicadas, el INACH exigirá a la Institución Patrocinante la devolución total o parcial de los recursos que se le hayan transferido a la fecha, reajustados de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) experimentada entre la fecha de transferencia de recursos y la fecha efectiva de restitución de los mismos, cuyo plazo máximo será de sesenta (60) días hábiles administrativos contados desde la recepción de la notificación del INACH. Para las causales a) a d), el INACH podrá solicitar la devolución parcial de los fondos transferidos, mientras que para las causales e) a h) se podrá solicitar la devolución de la totalidad de los fondos transferidos, y se inhabilitará al/a la Investigador/a Principal a participar en cualquiera de los concursos financiados por el INACH por un plazo de diez años calendario. Esto no aplicará de presentarse la causal establecida en i).

DÉCIMO CUARTO. LICENCIAS POR MATERNIDAD Y PATERNIDAD Y OTROS.

Si el/la Investigador/a Principal por motivo de maternidad o paternidad debe hacer uso de licencia médica de prenatal, postnatal, permiso postnatal parental y/o enfrente la enfermedad de un hijo menor de un año, podrá solicitar al INACH postergar la fecha de término del Proyecto. La duración del Proyecto se extenderá por el período autorizado por el INACH. Para acceder al beneficio, el/la Investigador/a Principal deberá presentar su solicitud acompañada de un certificado de salud extendido por un profesional competente, o la copia de la notificación de este beneficio, en caso del permiso postnatal parental, o copia autorizada de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal, en caso de obtención de tuición o adopción.

Asimismo, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 9 de la ley N° 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior, se entenderá por incorporada la normativa interna de la Institución Patrocinante sobre dicha temática, que rige a dicha <Casa de Estudios> y a su comunidad académica, la que se encuentra dispuesta en la página web institucional de la citada Institución Patrocinante.

DÉCIMO QUINTO. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso de ocurrencia de alguna circunstancia que constituya caso fortuito o fuerza mayor, en conformidad al artículo 45 del Código Civil, y que impida que este Convenio pueda llevarse a cabo, total o parcialmente, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra la causal de su impedimento, en un plazo máximo de siete días hábiles contados desde la fecha del hecho que generó el caso fortuito o fuerza mayor, señalando los antecedentes que lo justifican para su acertado entendimiento y justificación, así como la solución que estima procedente. En casos fortuitos o de fuerza mayor, el/la Investigador/a Principal podrá solicitar al INACH la postergación de la fecha de entrega de su Informe Final, con la correspondiente justificación y medios de respaldo, la cual debe ser aprobada por el INACH para entrar en efecto.

DÉCIMO SEXTO. VIGENCIA.

Este Convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores que lo aprueba y se extenderá hasta la declaración por parte del INACH del término del Proyecto, conforme lo dispuesto en la cláusula “Término del Proyecto”, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas “Término del Proyecto sin aprobación” y “Término anticipado del Proyecto” del presente instrumento.

DÉCIMO SÉPTIMO. DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos que se deriven de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO. NOMBRAMIENTO/S <Y PERSONERÍA>:

El nombramiento de don <Nombre Director Nacional> para actuar a nombre del INACH, consta en el <actos administrativos en que consta la facultad para firmar>, en relación a lo dispuesto en el artículo 4° del D.F.L. N° 82, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El nombramiento de don/doña <Nombre Representante Legal Institución Patrocinante> para actuar a nombre de la <Razón Social Institución Patrocinante>, en su calidad de <cargo Representante Legal>, consta en <Datos de actos administrativos o actas reducidas a escritura pública en la que conste la facultad de firmar el convenio>.

DÉCIMO NOVENO. ANEXOS.

Las Partes declaran que los anexos que a continuación se indican, forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales y se entienden parte esencial del mismo:

- Bases de Llamado para la presentación de propuestas al XXIX Concurso Nacional de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Antártica, año 2024, aprobadas mediante Resolución Exenta N° <Número y fecha de resolución que aprueba bases>, del INACH.
- Formulario de Postulación del Proyecto y las respuestas al proceso de evaluación.

- Carta de Patrocinio Institucional al Proyecto.
- Resolución Exenta N° <Número y fecha de resolución que adjudica proyecto>, del INACH, que aprueba la adjudicación de proyectos del XXIX Concurso Nacional de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Antártica, año 2024.
- Instructivo de Rendiciones del INACH y sus actualizaciones (disponible en http://www.inach.cl/inach/?page_id=21978).

VIGÉSIMO. EJEMPLARES.

Las partes expresamente declaran que el presente Convenio se celebra y otorga electrónicamente, encontrándose legalmente suscrito al firmarse en forma digital mediante los procesos denominados "Firma Electrónica Avanzada" –en el caso de INACH y de la Institución Patrocinante- y "Firma Electrónica" - en el caso del/de la Investigador/a Principal- todos ajustados a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma y su Reglamento, fijado por Decreto N° 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción- procedimiento que las partes conocen y aceptan expresamente, quedando una copia digital en poder de cada una de ellas, la que será remitida a las siguientes direcciones de correo electrónico: proyectos@inach.cl; <correo electrónico Institución Patrocinante>; y <correo electrónico Investigador/a Principal>.

2. **PUBLÍQUESE Y DIFÚNDASE** la convocatoria al XXIX Concurso Nacional de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Antártica, 2024, cuyas bases se aprueba por esta resolución, a través de la página web del Servicio, siendo el Jefe de la Unidad de Concursos y Medio Ambiente el responsable de realizar las diligencias pertinentes con dicho fin.

3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del INACH, en la categoría de "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros", de la sección "Actos y resoluciones con efectos sobre terceras personas (patentes, permisos, derechos, concesiones, concursos públicos y otros)".

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado
digitalmente por
ANDRES FELIPE
LOPEZ LARA

ANDRÉS LÓPEZ LARA
Director Nacional (S)
Instituto Antártico Chileno



AGC/RLH/EBC

